



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO
AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.**

Proyecto de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Angela Lourdes Castillo Monar

TUTOR:

Ab.Mg. Juan Pablo Montero Solano

Ambato – Ecuador

2017

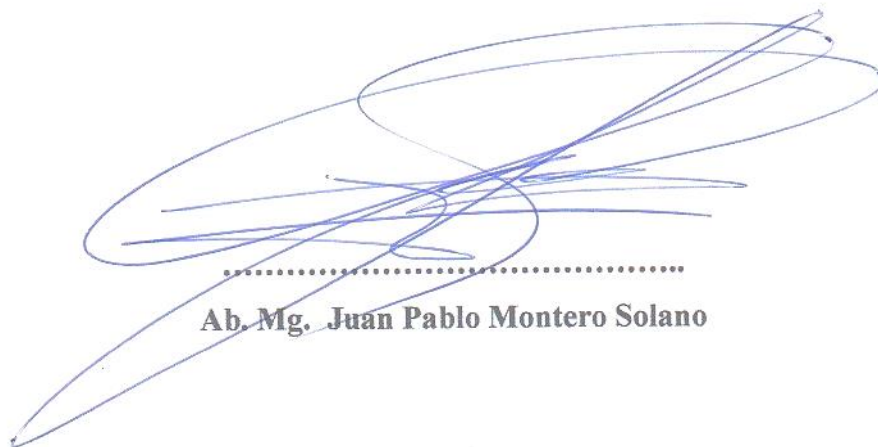
TEMA:

**EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO
AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.**

CERTIFICACION DEL TUTOR

En calidad de tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.**” de la Srta. Angela Lourdes Castillo Monar, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25.de Enero del 2017

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a dotted line.

Ab. Mg. Juan Pablo Montero Solano

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación: **“EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 25.de Enero del 2017

LA AUTORA



Angela Lourdes Castillo Monar
C.C. 210058647-4

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 25 de Enero del 2017

LA AUTORA



Ángela Lourdes Castillo Monar
C.C. 210058647-4

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.”** presentado por la Srta. ANGELA LOURDES CASTILLO MONAR, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....de.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo con aprecio y amor:

A mis padres por ser el pilar fundamental en toda mi vida, por su amor, consejos y valores que me han motivado a ser una persona de bien.

A mi hermana Miryan que fue la persona que me motivo a estudiar y llegar hasta este punto de mi vida, por su apoyo moral y económico incondicional.

A mis maestros que marcaron cada etapa de mi vida universitaria y me han enseñado todo las herramientas necesarias para poder ser una profesional competente.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a Dios por haberme acompañado a lo largo de mi carrera universitaria y darme fortaleza en los momentos de debilidad.

Doy gracias a mi familia por darme apoyo incondicional en todo momento y haberme dado la oportunidad de tener un título de tercer nivel y una excelente educación en mi vida

A mi tutor Abg. Juan Pablo Montero Solano quien me ha guiado y compartido su conocimiento en el desarrollo de la presente investigación.

A. INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

SECCIÓN PRELIMINAR

Portada.....	i
Tema.....	ii
Certificación del Tutor.....	iii
Autoría.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Gráficos.....	xiii
Índice de Tablas.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Abstract.....	xvi

B. TEXTO

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema	3
Contextualización.....	3
Análisis crítico.....	10
Prognosis	10
Formulación del Problema	11

Interrogantes de la Investigación.....	11
Delimitación del objeto de Investigación.....	11
Justificación.....	12
Objetivos.....	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos	13

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes investigativos	14
Fundamentación Filosófica	16
Fundamentación Legal	16
Categorías Fundamentales.....	20
Constelación de Ideas de Variable Independiente.....	21
Fundamentación Teórica	23
Marco Conceptual de la Variable Independiente	23
Constitución de la República del Ecuador.....	23
Marco Conceptual de la Variable Dependiente.....	30
Hipótesis	37
Señalamiento de variables	37

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación	38
Modalidades de la Investigación	38
Nivel o Tipo de Investigación	39

Población y muestra	40
Operacionalización de Variables.....	42
Operacionalización de variable dependiente: explotación petrolera.....	43
Plan para la recolección de información	44
Procesamiento y análisis de información	45

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de Encuestas	46
Verificación de la Hipótesis	62

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	67
Recomendaciones	68

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos	69
Antecedentes de la propuesta	70
Justificación.....	71
Objetivos de la propuesta	72
Objetivo General	72
Objetivos específicos.....	72
Análisis de factibilidad.....	72
Desarrollo de la propuesta.....	76
Administración de la Propuesta.....	79

Previsión de la Evaluación80

C. MATERIALES DE REFERENCIAS

Bibliografía.....81

Anexos

Glosario

Paper

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 :	9
Gráfico 2	20
Gráfico 3	21
Gráfico 4	22
Gráfico 5	47
Gráfico 6	49
Gráfico 7	51
Gráfico 8	53
Gráfico 9	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 10	57
Gráfico 11	59
Gráfico 12	60
Gráfico 13	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	40
Tabla 2:	42
Tabla 3:	43
Tabla 4:	44
Tabla 5:	47
Tabla 6:	49
Tabla 7:	51
Tabla 8:	53
Tabla 9:	55
Tabla 10:	57
Tabla 11:	59
Tabla 12:	60
Tabla 13:	63
Tabla 14:	64
Tabla 15:	65
Tabla 16:	69

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación, lleva como tema. **“EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.”**, en la investigación se pudo comprobar que los derechos a la salud que garantiza la Constitución de la república están siendo vulnerados de manera cruel por parte de las compañías petroleras, debido a que realizan actividades extractivas de petróleo sin las precaución y metodología adecuada. Además en la investigación se pudo evidenciar que las compañías petroleras no han realizado ningún tipo de reparación y mucho menos compensaciones a las personas que han sido y siguen siendo afectadas en su salud por la contaminación ambiental que provocan para extraer el petróleo.

Es importante mencionar que la presente investigación surge de la necesidad de implementar una normativa legal que permita asegurar el derecho a la salud de los habitantes que han sido afectados por las grandes contaminaciones que causan las compañías petroleras al extraer el petróleo de la amazonia ecuatoriana, permitiendo así dar un aporte a la comunidad y sobre todo hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución de la República en especial el derecho a la salud establecido en su art. 32.

Con estas consideraciones y en aplicación al artículo 396 ibidem que determina que “el Estado adoptara las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño” y en caso de existir duda sobre el impacto ambiental aunque no exista pruebas científicas el Estado adoptara las medidas adecuadas y oportunas en defensa de los derechos de la naturaleza y los derechos a la salud. Es decir el Estado será responsable y garantista de los derechos establecidos en la norma suprema o carta magna para asegurar una vida digna al pueblo ecuatoriano.

PALABRAS CLAVES

Derechos a la Salud, Vulneración, Actividades Extractivas de Petróleo, Reparación, Compensaciones, Contaminación, Impactos Ambientales.

ABSTRACT

The present research work has as its theme. "**THE RIGHTS TO THE HEALTH OF THE CANTON LAGO AGRIO INHABITANTS AND PETROLEUM EXPLOITATION**", the investigation showed that the rights to health guaranteed by the Constitution of the Republic are being violated cruelly by companies Due to the fact that they carry out extractive activities of petroleum without the proper precaution and methodology. In addition, the investigation revealed that the oil companies have not made any kind of reparation and much less compensation to the people who have been and still are affected in their health by the environmental contamination that provoke to extract the petroleum.

It is important to mention that the present research arises from the need to implement a legal regulation that ensures the right to health of the inhabitants that have been affected by the great contaminations caused by oil companies when extracting oil from the Ecuadorian Amazon, allowing So give a contribution to the community and above all make respect the rights enshrined in the Constitution of the Republic, especially the right to health established in its art. 32.

With these considerations and in application of article 396 ibidem that determines that "the State adopts the appropriate policies and measures that avoid the negative environmental impacts when there is certainty of damage" and if there is doubt about the environmental impact although there is no scientific evidence the State shall take appropriate and timely measures in defense of the rights of nature and the rights to health. In other words, the State will be responsible and guarantor of the rights established in the supreme norm or charter to ensure a dignified life for the Ecuadorian people.

KEYWORDS

Rights to health, violation, extractive activities of oil, repair, compensation, pollution, policies, measures, environmental impacts.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación con el tema “**EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.**”, está compuesto por seis capítulos detallados de la siguiente manera:

El Capítulo I con el título: EL PROBLEMA, contiene la contextualización Macro, Meso y Micro, que hace referencia a la problemática en América Latina, Ecuador y la Amazonia.

El Capítulo II llamado: MARCO TEORICO, describe los antecedentes de la investigación, fundamentación legal y teórica y la hipótesis a comprobar, que servirá de base para el desarrollo de la investigación.

En el Capítulo III, denominado: METODOLOGIA, detalla el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, el nivel o tipo de investigación, la población o muestra, operacionalización de variables y recolección de información, que permitirá guiar la investigación y extraer las técnicas e instrumentos necesarios para recolectar información directa y verídica, con el fin de dar una solución a la problemática.

El Capítulo IV, con el nombre de: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, contiene el estudio de campo, mediante encuestas y el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, además consta de la verificación de la variable con técnicas adecuadas.

En el Capítulo V, señalado como: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, que se desarrolla luego de haber realizado el estudio de campo, mismo que servirá de guía para el planteamiento de la propuesta.

Finalmente en El Capítulo VI, se desarrolla la PROPUESTA, con la fundamentación de motivos, justificación y desarrollo de la implantación de una normativa legal que garantiza derechos fundamentales al pueblo ecuatoriano dando un aporte a la comunidad afectada por la vulneración de derechos.

Se concluye con la bibliografía y los anexos que sirvieron de herramientas para la realización de la presente investigación.

Línea de Investigación: Derecho Ambiental, Derecho Penal, Derecho Constitucional

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Tema de investigación

El derecho a la salud de los habitantes del cantón Lago Agrio y la explotación petrolera.

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

La actividad petrolera es una de las industrias que más impactos ambientales genera a nivel local y global. Las distintas fases de la explotación petrolera generan destrucción al medio ambiente y a la salud de las personas. “La historia petrolera en América Latina se inició a principios del siglo XX, en los países, Argentina, México Venezuela y Brasil” (Boletín de la Red Oilwatch, 2004, p. 2). Por tanto durante el siglo XX el petróleo llegó a cobrar mucha importancia en la sociedad, debido a que muchos países dependen fuertemente de las exportaciones de petróleo para mantener su economía, pero el petróleo no solo ha generado fuentes de ingresos económicos al país sino que ha provocado daños irreversibles a la biodiversidad y a las personas en general.

Por otra parte, es evidente que al explotar el petróleo, las comunidades indígenas y otras comunidades locales son desplazadas de sus territorios tradicionales, las mismas que quedan reducidas a espacios rodeados de contaminación, ya que se empieza a construir carreteras, refinerías, estaciones de separación, construcción de campamentos, torres, etc. Siendo las personas más afectadas las que viven en zonas cercanas a estas instalaciones.

La presencia de empresas petroleras ha impactado de manera significativa el medio

ambiente, generando enfermedades y la vulneración de Derechos Humanos de las personas que habitan en las zonas cercanas a la extracción de petróleo. El agua de lluvia es recogida con frecuencia para ser utilizada en la cocina, para beber y para bañarse, al llegar al suelo, contamina los cultivos, ríos y otras zonas. En esta agua de lluvia se ha encontrado un tipo de hidrocarburos volátiles muy cancerígeno.

“Un informe publicado por investigadores de La Universidad del Zulia, Venezuela, revela que la exposición prolongada a mercurio, plomo y vanadio, característica de la explotación de hidrocarburos, se asocia a la aparición de anencefalia en fetos humanos” (Boletín de la Red Oilwatch, 2004, p. 17). Es decir uno de cada mil niños en la zona nacen sin cerebro. De igual manera se ha detectado la concentración de Vanadio acumulado en los huesos de la población de 300 y 500 veces mas alta que en Japón y Estados Unidos.

A pesar del grave impacto ambiental por parte de las compañías petroleras en las poblaciones locales las luchas de resistencia a las actividades petroleras en América Latina inician a mediados de la década de 1980, por ejemplo en México, Tabasco “en 1975 se crea el Pacto Ribereño formado por campesinos afectados y pescadores de la zona costera organizados en contra de la compañía PEMEX, para demandar indemnizaciones por derrames y contaminación” (Oilwatch, s.f, p 28). Producto de esta lucha se produjo la paralización de operaciones petroleras, cierre de pozos e instalaciones, bloqueo de carreteras y la retención de vehículos de PEMEX .

Pero la lucha más evidente en contra de una trasnacional petrolera ha sido el juicio seguido por los campesinos del Frente de Defensa de la Amazonia Ecuatoriana presentado en 1993 en la Corte de New York, en contra de la empresa Texaco, que hasta la actualidad las víctimas y afectados por las contaminaciones no han recibido indemnización ni reparaciones a pesar de haber salido victoriosos en el juicio.

Un caso emblemático y doloroso en América Latina y el mundo ha sido el pueblo U´wa de Colombia, que ha dado una lucha sin tregua en contra de la intromisión de las petroleras en su territorio sagrado. Las compañías Ecopetrol y OXY, han ocasionado graves perjuicios al pueblo U´wa y a los campesinos violando su cultura tradicional, el derecho a vivir en un ambiente sano y el derecho a la salud. No obstante a pesar de la lucha y la resistencia en contra de Ecopetrol, se continúa

explotando petróleo en las tierras ancestrales del pueblo U'wa. Por esta razón el pueblo indígena acude al gobierno colombiano y este no da respuesta satisfactoria, en la cual el pueblo se vio obligado a acudir a instancias internacionales y presentaron su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “El caso fue presentado en mayo de 1997 por la Autoridad Tradicional U'wa y la Organización Nacional Indígena de Colombia, en un intento de lograr reconocimiento legal a la soberanía de los U'wa sobre su territorio ancestral y sus recursos” (Mario Perez, 2014, s.p.). Los U'wa llevan más de treinta años resistiendo la explotación de hidrocarburos en sus territorios ancestrales, pero hasta el momento solo han logrado que la Oxy abandone las tierras indígenas.

Asimismo el pueblo indígena de Warao de Venezuela se suma a la lucha contra las actividades petroleras en su territorio, pero su resistencia no ha sido fácil debido a la importancia que tiene el petróleo en la economía venezolana

Meso

En Ecuador la contaminación petrolera no se limita al área inmediata a su operación. Esta fluye con el agua, aire y suelo, la mayor parte de las poblaciones humana, específicamente en zonas tropicales, dependen de agua de ríos, esteros o a través de pozos, para satisfacer sus necesidades diarias. “En la amazonia ecuatoriana se ha calculado que por cada km. de carretera abierto para la industria petrolera, se irrumpe al menos 3 esteros” (Oilwatch, s.f, p. 23). Es decir la contaminación del agua se produce a gran escala desde el momento en que se inicia las perforaciones hasta el refinado y transporte.

Debido a la contaminación petrolera las poblaciones que viven en los entornos de las instalaciones petroleras enfrentan situaciones de salud crítica. En un estudio hecho con pobladores que viven a 500 metros de instalaciones petroleras en la Amazonía ecuatoriana se encontró que de 1520 familias encuestadas, 1252 habían sufrido enfermedades relacionadas con la contaminación petrolera, incluyendo enfermedades respiratorias, de la piel,

abortos, cáncer. La mitad de las familias reportaron por lo menos un fallecimiento, lo que significa una tasa del 63 por mil habitantes. La principal causa es el cáncer y la leucemia. (Oilwatch, s.f, p. 25)

Por otro lado “La producción petrolera estuvo a cargo inicialmente de la compañía Texaco, quien extrajo la mayor cantidad de petróleo de los pozos con mayor producción mediante contratos petroleros de participación firmados sin mayores beneficios nacionales” (Guaranda, 2010, P. 2). Texaco se aprovechó del petróleo que tenía Ecuador para cometer algunas irregularidades debido a que en el momento que empezó a extraer petróleo no existía normas que regulen el impacto ambiental que causaban al extraer el crudo del subsuelo.

A pesar de las normas que posteriormente se crearon para proteger el medio ambiente de las zonas explotadas se siguen cometiendo graves violaciones de derechos humanos a los habitantes de las zonas de explotación petrolera, esto debe a la capacidad que ha tenido el petróleo para financiar la burocracia y los programas sociales sin tomar en cuenta algunos efectos colaterales de la explotación petrolera respecto al ser humano como el desplazamiento de los pueblos, la represión militar, la contaminación al agua, aire y suelo, y su consecuente afectación a la salud.

Desde hace tiempo atrás hemos sido testigos de un nuevo impacto ambiental sobre la naturaleza, como es el caso del derrame de petróleo del oleoducto de crudos pesados OCP ocurrido en el año 2009 en el sitio Santa Rosa en la provincia del Napo, a 129 kilómetros de Lago Agrio que afecto la flora, fauna y familias de la zona de influencia dejando como consecuencias enfermedades cancerígenas, problemas respiratorios entre otros, por el derrame de aproximadamente 14. 000 barriles de crudo , contaminando algunos ríos, entre ellos, el río Coca, fuente de abastecimiento de agua de las comunidades que habitan el sector así como del Cantón Francisco de Orellana, que por dicho siniestro tuvo que suspender el abastecimiento de agua a sus habitantes .

Se detectaron aproximadamente 89 personas enfermas y/o fallecidas entre los vecinos por causa directa del cáncer y la contaminación (Yanza, 2014, pág. 89).

Este dato proyectado sobre la totalidad del universo nos permitiría hablar de más de 500 fallecidos por causa directa de la actividad petrolera. La población campesina e indígena ha debido aceptar en silencio la contaminación, la enfermedad, la muerte de su ganado y beber agua contaminada. El mayor golpe a la salud de la población lo da el someterla a esta situación de humillación sin precedentes.

Ante estos hechos, se puede apreciar que existiendo normas que garantizan el derecho a la naturaleza, el buen vivir y el derecho a la salud los riesgos que causan las actividades de las empresas petroleras superan las medidas preventivas y más aun de la manera irresponsable que las compañías trasnacionales han venido haciéndolo en el Nororiente, la contaminación al ambiente y a la salud, son irremediables.

Micro

La vulneración de los derechos a la salud en los habitantes del cantón Lago Agrio a causa de la contaminación por las actividades petroleras durante los últimos treinta años son desastrosos.

Más de 650.000 barriles de crudo han sido derramados en bosques, ríos y esteros. Sustancias tóxicas, producto de la explotación petrolera, como los metales pesados provenientes de las aguas de formación, han contaminado las fuentes de agua de la región. Varias etnias indígenas, como los Cofanes, Sionas y Secoyas, han sido afectadas hasta convertirse en minorías en peligro de desaparición. (Guaranda, Wilton, INREDH, 2010).

Un claro ejemplo es la contaminación producida por la empresa Texaco que fue la principal operadora de la concesión del Nororiente. “La transnacional dejó alrededor de 5 millones de hectáreas contaminadas en las provincias de Sucumbíos y Orellana en los años 1964 a 1992” (Orlando Perez, 2014, pág. 5), varias son las consecuencias provocadas por 28 años de contaminación ambiental, afectación a la salud y economía de alrededor de 30 mil habitantes de la zona, por ejemplo según el Registro Nacional de Tumores existe un incremento progresivo de casos de cáncer en

los residentes en estas provincias. También de acuerdo a la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, los casos de Leucemia en niños de 0-4 años de edad son 3 veces más numerosos en esta zona que en el resto del Ecuador.

Un estudio realizado por la ambientalista Kimerling J. (1993-1994), a las comunidades pertenecientes al canto Lago Agrio demuestran que “los habitantes viven en zonas contaminadas y se exponen a concentraciones de hidrocarburos policíclicos aromáticos (HPA) y de componentes orgánicos volátiles (COV) muy por encima de las normas sanitarias estadounidenses y europeas”. Esos productos pueden ser absorbidos por el organismo humano por vía oral, táctil o por inhalación generando diversas enfermedades que van desde las infecciones secundarias (como hongos cutáneos, verrugas o eczema, hasta cánceres de la piel, la sangre o el esófago, pasando por las neumonías y abortos espontáneos).

Asimismo conclusiones de peritos encargados de realizar los estudios de impacto ambiental por las operaciones de Texaco afirman que “la contaminación ambiental ha causado daños a la población humana, pues las personas que habitan en el área de la concesión sufre de efectos adversos a su salud” (Beristain, 2009, pág. 11).

Esto nos demuestra que la explotación petrolera es fuente de vulneración de derechos humanos universalmente reconocidos, como es el derecho a la salud mismo que se halla vinculado al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

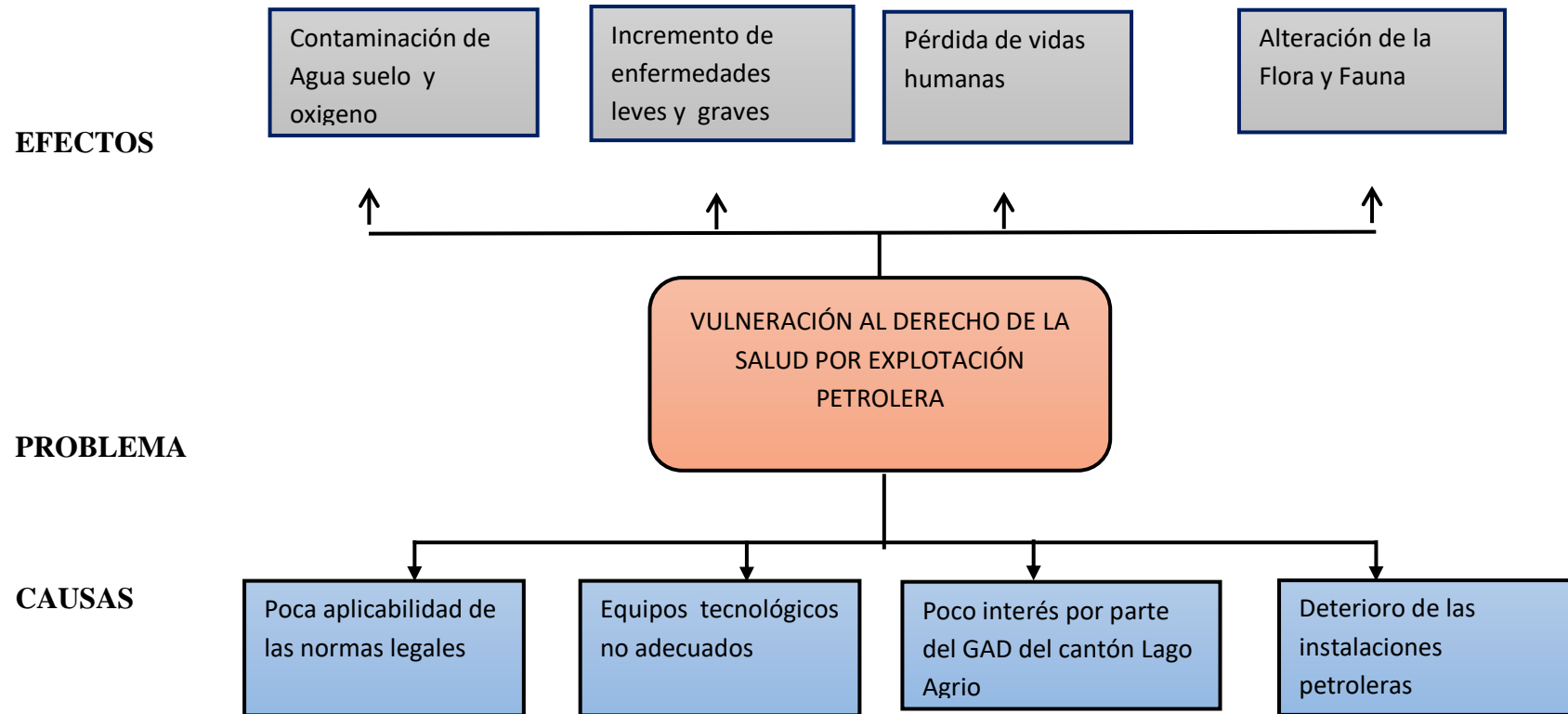


Gráfico 1 : Árbol de Problemas

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Loudes Castillo Monar

Análisis crítico

La poca aplicabilidad de las normas legales por parte de las Empresas Petroleras vulnera el derecho a la salud de los habitantes del Cantón Lago Agrio ya que estas normas jurídicas establecidas para el control y fiscalización de las actividades petroleras no son aplicadas con responsabilidad, por parte de las mismas, pues el agua y el oxígeno son contaminados y los habitantes sufren de problemas respiratorios, de la piel, abortos y cáncer.

Es importante mencionar que el uso de equipos tecnológicos no adecuados durante las etapas del proceso desencadena la emisión de gas y diferentes residuos contaminantes que afectan a la salud, produciendo el incremento de enfermedades graves a la población.

Por otro lado el poco interés del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio en implementar ordenanzas para garantizar el efectivo goce de los derechos a la salud de las personas afectadas por las actividades petroleras conducen a la pérdida de muchas vidas humanas.

El deterioro de las instalaciones provoca el derrame de petróleo y su esparcimiento a todos los lugares contaminando aire suelo y agua, generando la alteración de las defensas del cuerpo en las personas que viven cerca de las instalaciones petroleras.

Prognosis

Haciendo un análisis prospectivo del problema se puede decir que si no se da una solución inmediata en lo referente a la vulneración del derecho a la salud por explotación petrolera provocara el incremento de la contaminación del oxígeno, agua, alteraciones en las defensas del cuerpo y pérdida de vidas humanas a causa de la explotación petrolera, privando del derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano libre de contaminación de las personas que habitan en este Cantón.

El malestar e inconformidad por parte de los habitantes de la zona es evidente por ello se hace indispensable que se realice un estudio y análisis de las condiciones en las que se encuentran viviendo los ciudadanos de la amazonia a causa de las afectaciones en la salud por la explotación petrolera. Por otro lado el insuficiente control de las autoridades por velar los derechos de las personas afectadas por la contaminación no ha sido de mucha ayuda lo cual podría seguir provocando más muertes a causa de las enfermedades adquiridas por la deficiente aplicación de las normas nacionales e internacionales que garantizan el derecho a la salud.

Formulación del Problema

Que efecto tiene la vulneración de derechos a la salud por la explotación petrolera?

Interrogantes de la Investigación

1. Como se puede garantizar el derecho a la salud?
2. En que consiste la explotación petrolera?
- 3.Cuál es la mejor alternativa de solución al problema?

Delimitación del objeto de investigación

Campo: Jurídico

Área: Derecho Social

Aspecto: Salud

Espacial: Provincia sucumbíos Cantón lago agrio

Temporal: Desde Mayo a Septiembre del 2016.

Justificación

El presente trabajo de investigación tiene como **interés** en conocer como las graves violaciones a gran escala de los derechos humanos de los habitantes de la Provincia Sucumbíos Cantón Lago Agrio y los efectos negativos que provocan en su estado de salud debido a altos niveles de explotación petrolera realizados en la amazonia. Esto trae como consecuencia enfermedades como el cáncer provocando incluso hasta la muerte de muchos de los habitantes, convirtiéndolos así en personas vulnerables ante la sociedad.

Asimismo la presente investigación tiene gran **importancia** por ser un tema actual, pues es necesario realizar un estudio amplio, al analizar el tema sobre el Derecho a la salud impulsa a la reflexión local y nacional sobre si la normativa Constitucional y ambiental es aplicada a cabalidad. Asimismo conlleva la importancia práctica, ya que los resultados que arrojará serán de gran utilidad al problema existente por la vulneración del derecho a la salud, no obstante la principal motivación que me llevo a investigar este tema es porque existen muchas personas afectadas por esta problemática y con la presente investigación estas personas pueden encontrar una solución o una forma viable de reducir en gran porcentaje los efectos nocivos y peligrosos provocados por la explotación petrolera, dando así mi aporte a la comunidad, mejorando tanto la salud y estilo de vida de las personas que habitan en el cantón.

Los **beneficiarios** que esta investigación presenta son para la ciudadanía del cantón Lago Agrio, ya que al conocer más sobre las leyes que garantizan el derecho a la salud podrán hacer efectivo el goce de los derechos a la salud garantizados en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador mismo que se vincula al ejercicio de otros derechos como el derecho al agua, a los ambientes sanos y a otros que sustentan el buen vivir.

La **factibilidad** de la presente investigación se verá reflejada en los resultados obtenidos en el presente trabajo, la cual comprende la coordinación de las actividades y la efectividad de los recursos que contribuya a mejorar la salud de los ciudadanos del Cantón Lago Agrio. El **impacto** que genera es muy fuerte pues en el

Cantón Lago Agrio debería existir una normativa que garantice el derecho a la salud de las personas afectadas por las actividades petroleras, es necesario revisar las políticas que rigen el control y funcionamiento de las actividades petroleras y realizar cambios o añadir normativas con el fin de hacer valer los derechos a la salud de la población del Cantón Lago Agrio.

Finalmente esta investigación pretende ser un antecedente para que los habitantes de Lago Agrio, puedan ejercer el derecho a la salud y al buen vivir, con responsabilidad y dignidad, no solo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio sino de toda la sociedad y así evitar la muerte de más ciudadanos Ecuatorianos a causa de enfermedades por explotación petrolera.

Objetivos

Objetivo General

Investigar el derecho a la salud y la explotación petrolera en los habitantes del Cantón Lago Agrio

Objetivos Específicos

- Determinar en qué consiste el derecho a la salud
- Demostrar cómo afecta la explotación petrolera en los habitantes de la amazonia.
- Formular una propuesta que garantice el derecho a la salud de los afectados por la explotación petrolera.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Luego de una búsqueda sobre temas relacionados a la presente investigación en el Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato, se ha verificado que no existen temas que traten de manera específica acerca de la vulneración a los derechos de la salud por explotación petrolera. Sin embargo se encontraron las siguientes investigaciones que se aproximan a la temática investigada:

Autor: Viviana Estefanía López López

Tema: “La explotación petrolera y los derechos de la Naturaleza”

Conclusiones:

La explotación petrolera y su repercusión en el medio ambiente es relevante, esto debido a que todas las fases de las operaciones petroleras impactan de manera evidente a los ecosistemas del sector Tiputini del Parque Nacional Yasuní, los mismos que están siendo perjudicados por los daños que causa la explotación petrolera, y consecuentemente se evidencia que los derechos de la naturaleza están quedando únicamente en lo teórico, y precisamente así demuestran los resultados de la pregunta uno de la encuesta plantada para el desarrollo de la presente investigación, la cual manifiesta que el factor de mayor incidencia para el deterioro ambiental es la explotación petrolera, es decir el 100% de los habitantes del sector señalaron que su entorno, su biodiversidad se encuentra en continua decadencia y destrucción, afectando gravemente a la flora y fauna del lugar, y efectivamente así reflejan los resultados obtenidos en la pregunta 3, donde la totalidad de los encuestados se pronunciaron en contra de los efectos desastrosos generados como consecuencia de la explotación petrolera.

Autor: Paulina José Constante López

Tema: “Las secuelas ambientales dejadas por las compañías de explotación petrolera y la vulneración del artículo 72 de la constitución de la república”.

Conclusiones:

Las compañías de explotación petrolera ocasionaron daños permanentes al realizar sus actividades extractivas en el bloque Sacha 53 de la provincia de Orellana. Aunque la actual Constitución reconoce los Derechos de la Naturaleza, el Estado no cumple a cabalidad con el deber que tiene de conservarla, protegerla y defenderla.

Autor: Alex Gustavo Arcos Pérez

Tema: “La contaminación ambiental y las enfermedades generadas en los habitantes de la parroquia la península”.

Conclusiones:

A través de la investigación realizada se pudo observar, palpar y determinar que en la parroquia urbana “La Península” existe un gran nivel de contaminación ambiental, por lo que afecta de manera directa a la salud de sus habitantes, observándose una gran molestia de los mismos, a la vez también estos buscan alternativas y piden ayuda para solucionar este problema que afecta en general a la población del sector.

Autor: Ana Cristina Garzón Zúñiga

Tema: “El acceso a la salud de los grupos de atención prioritaria y el principio constitucional de igualdad real y formal.”

Conclusiones:

Una vez ejecutada la investigación, se llega a la conclusión de que existe deficiencia en el acceso a la salud de los grupos de atención prioritaria, ya que el actual sistema de salud pública, presenta fisuras en cuanto a su organización institucional, prestación de servicios y garantía de la salud como un derecho fundamental. Esto

conlleva a que la igualdad formal vigente en las leyes, no está siendo materializada en igualdad formal. También se ha concluido que hay ausencia de un instrumento legal específico en el ámbito de la salud, con el cual hacer efectivo el pleno acceso; y más importante aún, denunciar las irregularidades en la atención. Por lo general, se tiende a confundir con la mala práctica médica en el ámbito penal, situación que en la mayoría de los casos queda en la impunidad por falta de fundamentación legal.

Fundamentación Filosófica

La investigación que se presenta se desarrollara en base a la normativa del paradigma crítico propositivo llamado también naturalista porque no se detiene en la mera crítica, ni en la observación, sino que se realizará planteamientos alternativos que permitan imponer normas de seguimiento y control que garanticen el derecho a la salud contemplados en la Constitución e instrumentos internacionales.

Herrera, Medina y Naranjo (2010), en su libro Tutoría de la Investigación Científica Afirman que “es Crítico porque cuestiona los esquemas molde de hacer la investigación que están comprometidas con la lógica y Propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva d los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución.”

Por otra parte la investigación critico- propositivo permite la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en su totalidad. Además se enfoca en el cambio ya que el crecimiento y la evolución del ser humano y su economía obliga al Estado a tomar medidas de protección a los derechos humanos como lo es el derecho a la salud.

Fundamentación Legal

La presente investigación se fundamentó principalmente en los cuerpos normativos como:

- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Tratados y Convenios Internacionales
- ✓ Código Orgánico Integral Penal
- ✓ Ley Orgánica de la Salud.
- ✓ Ley de Gestión Ambiental (derogada por Código Orgánico del Ambiente)
- ✓ Ley Prevención y Control de Contaminación Ambiental
- ✓ Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria
- ✓ Reglamento ambiental de operaciones hidrocarburíferas

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema que prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico señala en su Art. 32 sobre el derecho a la salud, al manifestar que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Asimismo en el artículo 14, CAPÍTULO SEGUNDO, derechos del buen vivir, sección segunda, ambiente sano, explica que se reconoce el derecho que tiene toda la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir o denominado “sumak kawsay”.

Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Igualmente en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prescribe el derecho de toda persona al disfrute del más alto

nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho.

Mientras tanto el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", determina que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano.

Código Orgánico Integral Penal

De la misma manera en el COIP desde el Art. 215 – 258 establecen las sanciones y penas por causar daño permanente a la naturaleza y a la salud de las personas a causa de contaminaciones del agua, aire y suelo.

Código Orgánico del Ambiente

En su Artículo 8 determina la Responsabilidad Objetiva que de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución, en instrumentos internacionales y en la normativa legal vigente, el Estado y toda persona natural o jurídica tendrán responsabilidad objetiva e ilimitada en relación con la afectación o daño generado. En caso de daños, el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas.

Ley Orgánica de la Salud.

La Ley Orgánica de la Salud tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrada en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad,

universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y biótico.

Ley de prevención y control de contaminación ambiental

En su artículo 20 manifiesta que queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y relaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, los recursos naturales y otros bienes.

Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS)

El año 2003 se publica el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente que unifica la legislación secundaria ambiental, para facilitar a los ciudadanos el acceso a la normativa requerida. Constituye un texto reglamentario bastante amplio de la normativa ecuatoriana vigente en la Ley de Gestión Ambiental y con lo que queda en vigor de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Se trata, pues, de una herramienta legal de desarrollo detallado, en el nivel reglamentario de la legislación relacionada al tema ambiental en general, a los impactos ambientales, al régimen forestal y afines, etc.

Reglamento ambiental de actividades hidrocarburíferas.

Asimismo en el Reglamento ambiental de actividades hidrocarburíferas garantiza el derecho a la salud y al buen vivir en sus artículos 27, 28, 29, 30 y 32, estableciendo normas que regulan la higiene industrial, seguridad, manejo y tratamientos de descargas líquidas, manejo y tratamiento de emisiones a la atmósfera, estableciendo planes de contingencia para el adecuado manejo ambiental.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

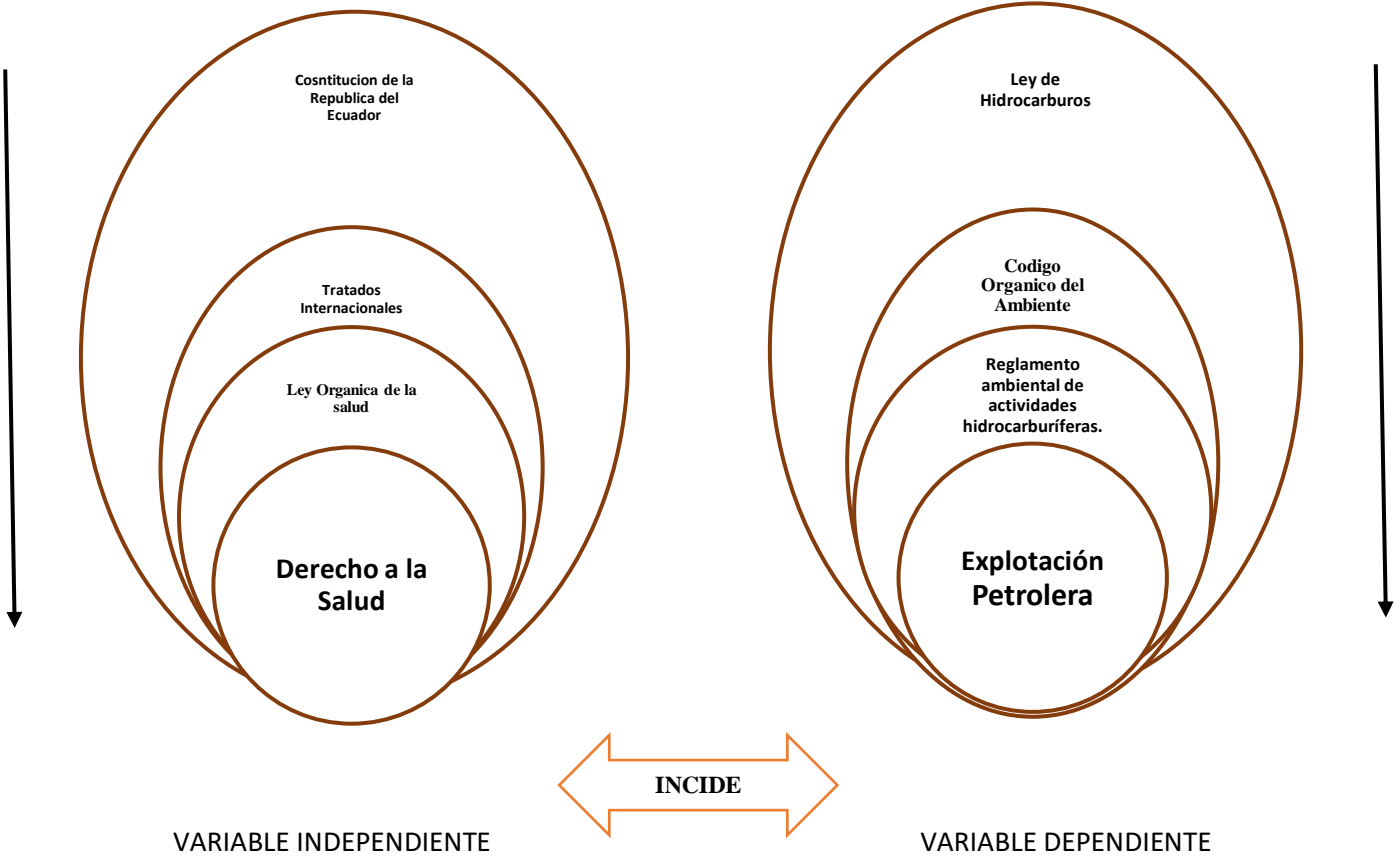


Gráfico 2 Categorías fundamentales

Fuente: Grafico 1

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar.

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE VARIABLE INDEPENDIENTE

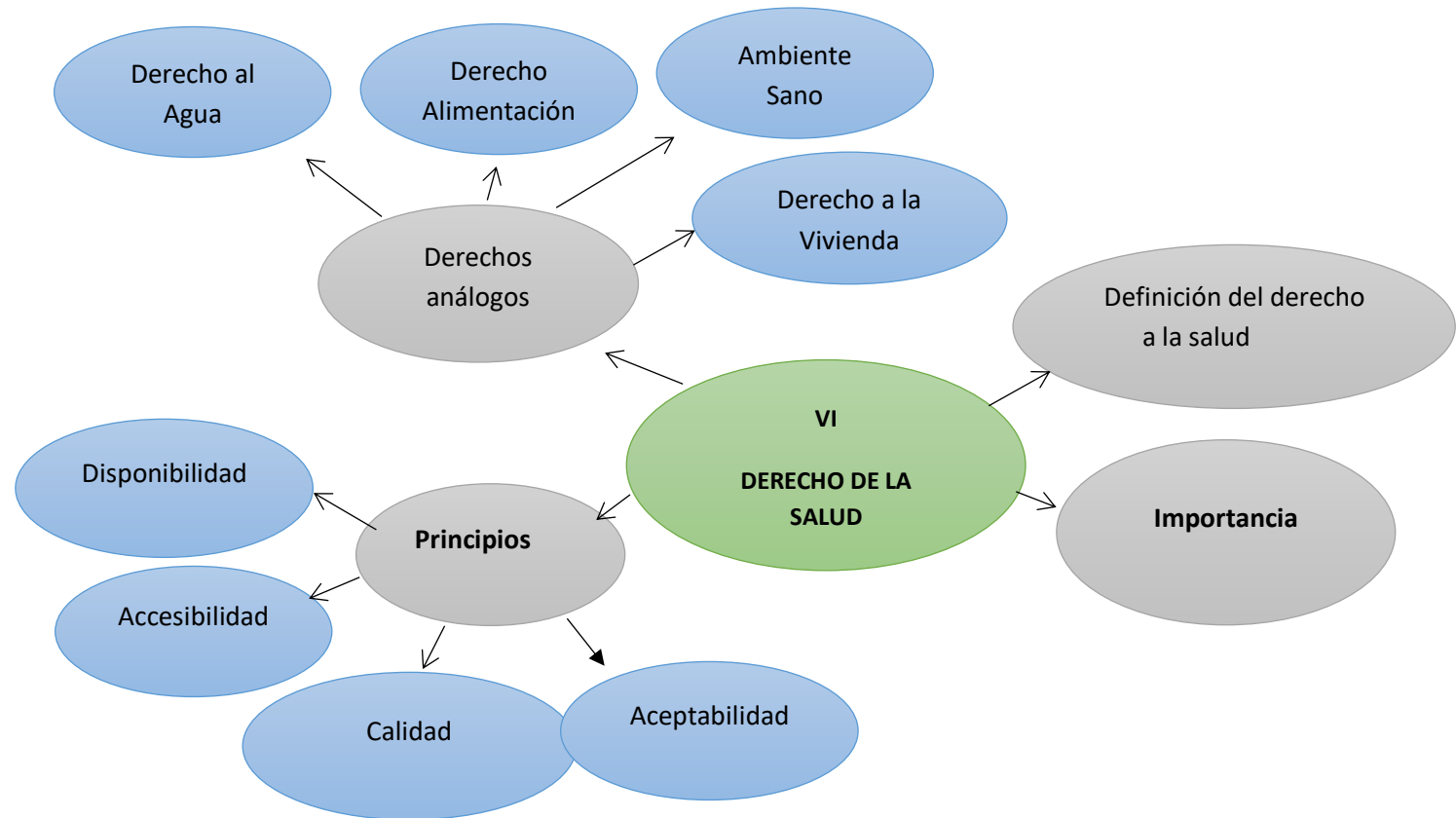


Gráfico 3 Variable Independiente. Derecho a la Salud

Fuente: Gráfico N° 2

Elaborado por: Ángela Lourdes Castillo Monar.

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE VARIABLE DEPENDIENTE

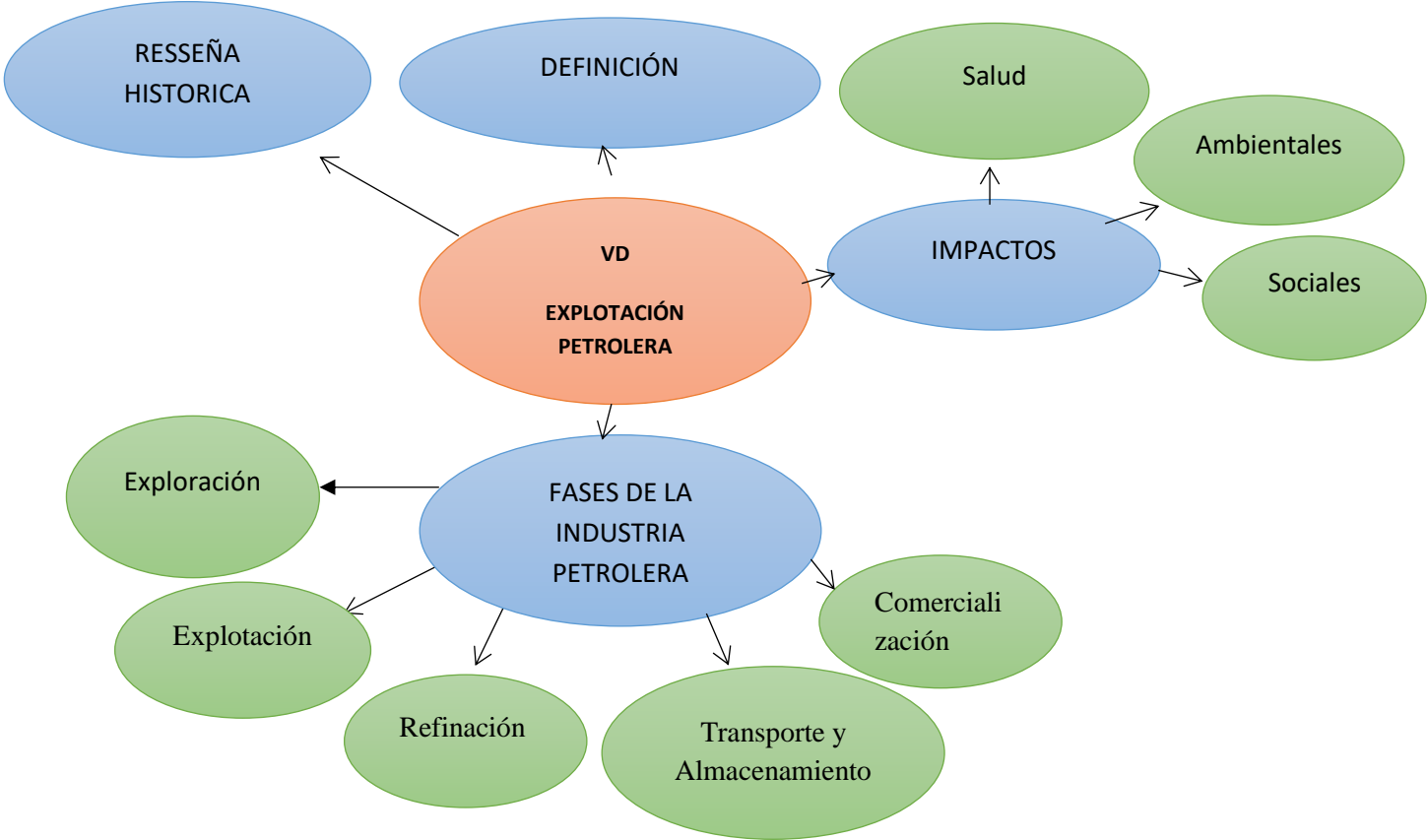


Gráfico 4 Variable Dependiente. Explotación Petrolera
Fuente: Gráfico N° 2
Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

MARCO CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Constitución de la República del Ecuador

La constitución es la ley suprema del Estado Ecuatoriano, por tanto todas las demás leyes deben estar subordinadas a ella y guardar absoluta conformidad con sus disposiciones. Pues esta supremacía se encuentra fundamentada doctrinariamente en la teoría de Kelsen de la estructura piramidal del orden jurídico, asimismo en el artículo 424 de la norma constitucional expedida en el 2008 determina que “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra norma de ordenamiento jurídico”. Esta disposición legal es clara al manifestar que cualquier contradicción a la norma constitucional carecerá de eficacia jurídica.

También hay que tener en cuenta que la Constitución aprobada en el año 2008 recoge una serie de derechos y garantías fundamentales en beneficio del ser humano con el fin de asegurar una vida digna a sus habitantes, y por ello es importante partir nuestro análisis desde lo prescrito en este cuerpo legal.

Ahora bien, los derechos fundamentales son aquellos de los cuales es titular el hombre y comprenden el derecho a la vida, agua y alimentación, a la educación, salud, inclusión y seguridad social, hábitat y vivienda, cultura, entre otros. Estos derechos son de mucha importancia para la humanidad ya que con ellos se garantiza el buen vivir o sumax kawsay como se lo expresa en algunas lenguas habladas en nuestro país.

Según Ferrajoli (2010), menciona que “los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos con capacidad de obrar” (p.37), esta definición es una definición de carácter formal, por tanto, diremos que son derechos fundamentales los derechos

adscritos por un ordenamiento jurídico a todas las personas físicas en cuanto a tales, en cuanto a ciudadanos o en cuanto capaces de obrar.

He aquí la importancia de estudiar y analizar la norma Constitucional, la cual va a ser la base fundamental de la presente investigación, pues el derecho a la salud corresponde uno de los derechos fundamentales garantizados en la Constitución de La República del Ecuador y constituye junto con la vida, uno de los mayores bienes que el hombre puede tener en este mundo. Por lo tanto, el Estado debe atenderlas como una de sus prioridades y asegurarla en el beneficio de toda la población.

De este modo, la norma suprema en su art. 32 determina que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. Por tanto el derecho a la salud es una garantía que el Estado Ecuatoriano debe facilitar a todos los habitantes del Ecuador sin discriminación alguna, tal y como lo prescribe en su artículo 11 núm. 2 al manifestar que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Asimismo, en los arts. 358 al 366 encontramos las disposiciones legales sobre la salud, en donde se establece que “El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral”, no obstante este derecho comprende las políticas, programas, recursos e instituciones que se utilizaran para garantizar la salud en todos sus niveles, a los habitantes Ecuatorianos, teniendo en cuenta que el Estado es el órgano rector de este sistema, que a través de política nacional de salud se podrá hacer efectivo el goce de este derecho.

Tratados internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en el Art. 12 con respecto al derecho de la salud prescribe lo siguiente “Los Estados partes en

el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, además se establecen medidas que deberán adoptar los Estados miembros del Pacto con el fin de asegurar la plena efectividad de este derecho. En el mismo artículo garantiza la prevención y el tratamiento de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas.

Declaración Universal de Derechos Humanos

En la declaración Universal de Derechos Humanos, en el Art. 25 manifiesta que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la asistencia médica y servicios necesarios”

Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador"

En este protocolo también se toma en consideración el derecho a la salud estableciendo en su art 12 que “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”. Además se debe resaltar que en este artículo literal f, se garantiza el derecho a la salud al asegurar la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Ley Orgánica de la Salud

En el ámbito de la salud, el Ministerio de Salud Pública es la entidad rectora a nivel nacional, por tanto el cuerpo normativo que rige la prestación de servicios en cuanto a la salud es la Ley Orgánica de la Salud, que regula, vigila y controla todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades de cada sector.

Esta normativa garantiza a toda persona sin discriminación alguna que tiene en relación a la salud el derecho al acceso equitativo, oportuno y permanente a los servicios de la salud, así como también a utilizar con oportunidad y eficacia en las instancias competentes las acciones para tramitar quejas y reclamos administrativos o judiciales que garanticen el cumplimiento del derecho a la salud.

Derecho a la Salud

El derecho a la salud es considerado como uno de los principales derechos que tiene el hombre, no obstante se encuentra relacionado con otros derechos fundamentales del ser humano como lo es el derecho al agua, alimentación, ambiente sano, entre otros.

Fernando León Q. (2014), afirma que: “El Derecho a la Salud se encuentra relacionado directamente con el derecho fundamental de todas las personas a gozar de una vida con dignidad” (p. 84), es decir que todas las personas tienen derecho a ser atendidos con calidad y eficiencia en su salud sin vulnerar este derecho por su condición social-económica.

Definición

El Derecho a la salud ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud como “Un estado completo de bienestar físico, mental y social” que consiste en el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr no solamente en la atención médica sino también en el acceso a todos los demás derechos fundamentales que son esenciales para la vida de una persona.

Por otra parte “la salud constituye junto con la vida uno de los mayores bienes que el hombre puede tener en este mundo” (Burneo, 2009, pág. 83). Por lo tanto el Estado debe tener como una de sus prioridades atender y garantizar este derecho por medio de políticas, planes o proyectos, que aseguren el bienestar físico y psicológico adecuado de la sociedad.

Importancia.

El Derecho a la Salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, que

consiste en que toda persona tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud, el acceso a una atención integral de salud. Este derecho es inalienable, y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial.

Principios

Para que las personas puedan ejercer este derecho, se debe considerar los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Disponibilidad: Se refiere a contar con un número suficiente de establecimientos de salud, recursos humanos (considerando médicos, profesionales, técnicos y personal de salud capacitados) y programas, que incluyan los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

Accesibilidad: Significa que los establecimientos, bienes y servicios de salud se encuentren accesibles a todos, haciendo hincapié en los sectores más vulnerables y marginados de la población. Lo anterior implica:

Aceptabilidad: Todos los establecimientos y servicios de salud deberán respetar la ética médica y los criterios culturalmente aceptados. Además deberán ser sensibles a los requisitos del género y del ciclo de vida.

Calidad: Los establecimientos, servicios, equipamiento e insumos de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico, y ser de buena calidad; el personal debe estar capacitado; y debe contar con agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.

La obligación estatal implica la provisión de una atención integral, continua y equitativa. Recoge las dimensiones de promoción, prevención, curación y rehabilitación. Involucra el derecho y responsabilidad de las personas, familias y comunidades de ser protagonistas de su propia salud, por lo que promueve procesos sociales y políticos que les permitan expresar necesidades y percepciones, participar en la toma de decisiones, así como exigir y vigilar el cumplimiento del derecho a la salud

Derechos análogos

Derecho al Agua.

Según el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”. Ahora bien, el agua es importante y vital para los ecosistemas, para la salud humana, la producción de alimentos, el desarrollo económico, la estabilidad social y política. Por tanto, si se cree que el agua es una fuente de vida, el acceso básico a este bien es inalienable e irrenunciable.

Cabe destacar que “el agua salubre es indispensable para la vida, la salud y resulta evidente que la privación o la ausencia de dotación de este recurso atenta contra la dignidad del ser humano, que es el fin supremo de la sociedad y el Estado” (Andaluz, 2009, pág. 83). Consecuentemente, el derecho a disponer con agua suficiente para satisfacer las necesidades básicas de alimentación e higiene se fundamentan en el derecho al buen vivir que garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

Según los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, expresa que “el agua es un recurso natural limitado y un bien Público fundamental para la vida y salud” y agrega que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y constituye condición previa para la realización de otros derechos humanos.

Derecho a la Alimentación.

En Ecuador el derecho a la alimentación es reconocido como un derecho independiente y accesible a todas las personas. El Art. 13 de la Constitución de la República establece que “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos”. A raíz de ello el Estado debe facilitar el Derecho a la alimentación con el fin de fortalecer el acceso y utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren su subsistencia.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un instrumento que reconoce ampliamente el Derecho a la alimentación. En el art. 11 determina que “Los Estados Partes reconocen el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuada para sí y su familia incluso alimentación, vestido y vivienda”. Además establece que los Estados partes adoptaran métodos de producción, conservación y distribución de alimentos que aseguren el buen vivir o Sumak Kawsay.

Con el fin de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y apropiados, la Asamblea Nacional ha aprobado la ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria, que tiene como objetivo principal fomentar la producción suficiente y adecuada conservación y consumo de alimentos sanos preferentemente provenientes de pequeña y mediana producción campesina, respetando y reconociendo producciones tradicionales y ancestrales.

Derecho a Vivir en un Ambiente Sano.

El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es uno de los derechos fundamentales que garantiza la Constitución de la República del Ecuador. En sus artículos 14 y 15 de esta disposición legal se considera de interés público la preservación del medio ambiente, siendo nuestra obligación su cuidado y preservación de los espacios degradados o contaminados. Sin embargo en la práctica, en forma constante se irrespeta y viola este derecho de la preservación del medio ambiente con la utilización de contaminantes altamente nocivos a la salud de las personas.

De la misma manera el art 396. Ibídem, determina que “El Estado adoptara políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos”. Esta misma disposición contiene tres incisos los cuales manifiestan que en caso de duda sobre impactos ambientales, aunque no exista evidencia científica del daño el Estado adoptara medidas de protección eficaces y oportunas, esto es la restauración integral de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas.

Derecho al Hábitat y Vivienda.

La vivienda es un lugar de refugio que requieren las personas para protegerse del clima, preservar su intimidad y cobijarse de cualquier peligro con el objeto de obtener tranquilidad, seguridad, paz y dignidad en sus hogares. Por tanto con el fin de asegurar este derecho, la Constitución del Ecuador en su Art. 30 establece que “las personas tiene derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna”. No obstante a pesar de que los gobiernos han tratado de reducir esta problemática a través de programas de vivienda para las familias de escasos recursos económicos nada es suficiente. Muchas personas quienes viven en una situación de extrema pobreza, ya que carecen de tierras y medios económicos para la construcción de una vivienda.

MARCO CONCEPTUAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Ley de hidrocarburos

La ley de Hidrocarburos es la ley que norma y regula todo el sector hidrocarburífero, esta es la primera ley específica que versa sobre este sector. Desde su publicación ha sufrido muchas modificaciones siendo la última el 24 de noviembre de 2011.

En el Art. 1 de la Ley se determina que “los yacimientos de hidrocarburos forman parte del patrimonio inalienable e imprescindible del Estado Ecuatoriano”, por tanto el Estado es el encargado de emitir política pública con el fin de vigilar, controlar, y garantizar el buen manejo de recursos naturales no renovables, evitando así la contaminación del medio ambiente, y la afectación de varios derechos constitucionales como es el Derecho a la Salud y a vivir en un Ambiente Sano que garantice el Buen Vivir de los Ecuatorianos.

Asimismo en su Art. 31, literales s) y t), obliga a PETROECUADOR, sus contratistas o asociados en exploración y explotación de hidrocarburos, refinación, transporte y comercialización, a ejecutar sus labores sin afectar negativamente a la organización económica y social de la población asentada en su área de acción, ni a

los recursos naturales renovables y no renovables locales; así como conducir las operaciones petroleras de acuerdo a las leyes y reglamentos de protección del medio ambiente y de seguridad del país.

Además hay que considerar que para el control y fiscalización de las actividades hidrocarburíferas se crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, no obstante esta Agencia tiene varias atribuciones, tal y como lo especifica el art. 11 de la Ley, entre ellas esta aplicar multas en caso del incumplimiento de la ley, auditar las actividades hidrocarburíferas, solicitar la caducidad de los contratos, entre otros.

Código Orgánico del Ambiente

El Código Orgánico del Ambiente es el Cuerpo normativo más importante que establece los principios y directrices de política ambiental. Por otra parte este cuerpo legal determina las obligaciones y responsabilidades de la población para de esta manera garantizar el cuidado, protección, y preservación del medio Ambiente en el país. El Estado es el encargado de adoptar medidas oportunas y eficaces que eviten el impacto y daño ambiental con el objeto de salvaguardar el derecho a la salud de los ecuatorianos.

Si bien en el art. 8 de la norma prescribe que “la Responsabilidad Objetiva” que el Estado y toda persona natural o jurídica tiene en relación a la afectación o daño causado, es evidente que no se aplica este artículo en diferentes sectores estratégicos del país, por cuanto en zonas vulnerables como es el caso de los habitantes de la Región Amazónica no se garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Por otra parte es importante mencionar que esta normativa está relacionada con otras leyes para asegurar una mejor calidad de vida en los habitantes ecuatorianos, estas leyes son: la Ley de Hidrocarburos, Ley de Minería, Ley Orgánica de la Salud, Ley De Prevención Y Control De La Contaminación Ambiental, entre otras.

Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas

Con el fin de tener un instrumento fácil de comprensión y aplicación en las operaciones petroleras se crea el Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas, con el fin de regular las actividades de explotación, transporte, comercialización y producción petrolera sustentables de causar impactos ambientales en el área de acceso directo.

Explotación Petrolera

Reseña histórica

Mendoza, (2011). En sus Apuntes sobre La Explotación petrolera en el Ecuador afirma que “El primer pozo petrolero fue perforado en la región costa en 1911 en la provincia de Santa Elena” y que posteriormente en 1967 Texaco perforo el primer pozo comercial en la amazonia, extrayendo el 88% del total de la producción nacional de petróleo y perforó 399 pozos y construyó 22 estaciones de perforación.

Hasta 1971 se habían entregado miles de hectáreas a empresas petroleras sin establecer alguna regulación para la explotación de pozos petroleros, en efecto, el 23 de junio de 1972 se creó la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE y la primera exportación fue el 17 de agosto de 1972 con 308.238 barriles a USD. 2,34 el barril, desde el Puerto de Balao en Esmeraldas. Se puso en vigencia la Ley de Hidrocarburos, y se incrementó las regalías para el estado.

A partir de 1989 CEPE se convierte en PETROECUADOR con varias empresas filiales: Petroproducción, Petroindustrial, Petrocomercial y Petroamazonas. Los últimos gobiernos pretenden la privatización de PETROECUADOR y de la actividad petrolera.

Ecuador es uno de los ocho países amazónicos con mayor superficie destinada a actividades petroleras, con el 21% del total, superado por Perú (84%) y Colombia (40%), según la publicación ‘Amazonía Bajo Presión’, lanzada en el 2013, por la Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (Raisg).

Definición

Explotación petrolera.- es la extracción del petróleo y gas del subsuelo, mediante perforación de pozos y construcción de la infraestructura para su transporte y almacenamiento en los campos petroleros.

Fases de la Industria Petrolera

1. Exploración
2. Explotación (Perforaciones petroleras)
3. Refinación
4. Transporte y almacenamiento
5. Comercialización

Exploración

Cuando las empresas comienzan primero a buscar petróleo, se extermina bosques y se destruyen casas. “La búsqueda d petróleo con frecuencia incluye una serie de explosiones que ayudan a la empresa lo que hay en el subsuelo” (Conant, 2011, pág. 508), esta tarea se la conoce como pruebas sísmicas, mismas que son perjudiciales para los habitantes debido a que se dañan casas, la vida silvestre y la tierra.

Explotación.

“Es la extracción del petróleo y gas del subsuelo, mediante la perforación y construcción de infraestructura para su transporte y almacenamiento en los campos petroleros” (Oilwatch, 2004). Una vez efectuados los estudios geológicos y geofísicos de los yacimientos, estos definen la posibilidad de la existencia de petróleo y se inician los trabajos de perforación para extraer el petróleo del subsuelo.

Refinación

Fase donde se transforma el crudo en combustible, dándoles valor agregado y satisfaciendo las necesidades energéticas internas y exportando combustible.

Transporte y Almacenamiento

Constituyen los sistemas de oleoducto, tanques, y poliductos que sirven de transporte y almacenamiento de crudo y derivados desde el lugar de producción hasta otros de exportación o industrialización

Comercialización

Proceso de venta externa del petróleo al mercado internacional y la comercialización interna de combustible.

Impactos

Impacto social.

El petróleo ha servido mundialmente al desarrollo económico de los países y para el bienestar del pueblo o comunidad, pero su explotación, producción y comercialización han provocado contaminación ambiental y severos daños a la salud de los pueblos indígenas y colonos. En Ecuador la fuente de ingresos más importante es la que proviene de la explotación petrolera, que según el Diario El Telégrafo (2012), “la exportación de crudo en los últimos diez años ha oscilado entre un 43 y 66 % del total de las exportaciones”. Es evidente que la mayor parte de ingresos que tiene el país Ecuatoriano en el Presupuesto General del Estado proviene de las exportaciones de petróleo.

Ahora bien, el petróleo como tal es una fuerte fuente de ingresos para el país, pero las ganancias generadas por la explotación de este hidrocarburo no se han invertido en el desarrollo local donde se produce el crudo, pues la región Amazónica ha contribuido enormemente en el financiamiento del Presupuesto General del Estado, pero solo un mínimo porcentaje es invertido en la Amazonia.

Por otra parte es importante mencionar que desde la llegada de la transnacional Texaco a territorios amazónicos, una de las poblaciones mayormente golpeadas por esta actividad fueron las nacionalidades indígenas. Cuando empezó la exploración se construyeron trochas, caminos rectos de 5 metros de ancho y ciento de kilómetros de largo, en esa trocha se cortó toda especie vegetal. Por cada kilómetro de trocha,

desbrozaban media hectárea de selva para que los helicópteros bajaran el material explosivo que era utilizado para la sísmica, que consiste en hacer explotar la tierra para ubicar los pozos petroleros. Estos explosivos muchas veces ocasionaron daños a las viviendas de los Pueblos originarios de Sucumbíos.

Con la explotación del ITT también corren peligro los Pueblos en aislamiento voluntario o No contactado Tagaeri, Taromenane. Además cabe mencionar que varios campesinos han sido golpeados y maltratados física y Psicológicamente por la fuerza pública y los Guardias privados de Petroecuador al oponerse a la explotación de sus tierras. Ante estos hechos los campesinos de la región han denunciado estos abusos a las autoridades competentes pero los casos quedan archivados.

Impacto ambiental.

“Son todas las alteraciones, positivas, negativas, indirectas, directas, generadas por una actividad económica, obra o proyecto público o privado, que por efecto acumulativo o retardado, generan cambios medibles y demostrables sobre el medio ambiente” (Acuerdo Ministerial Nro. 061, 2015, pág. 6)

El incumplimiento de la legislación ambiental es otro elemento que genera inconformidad y conflictos entre las comunidades y empresas petroleras. Dentro de las fases de exploración, explotación, y comercialización se deben tomar en consideración varios factores para asegurar la protección del medio ambiente, pero estas disposiciones legales no son tomadas en cuenta y por falta del cumplimiento de estándares de calidad en el uso de tubería se generan derrames y consecuentemente estos derrames afectan gravemente a toda la biodiversidad del sector.

Uno de los casos más conocidos de impacto ambiental es el caso CHEVRON, que aunque la multinacional asegura que ejecuto trabajos de remediación, se puede constatar que la realidad es otra, pues se puede evidenciar que los daños ambientales han repercutido en las precarias condiciones de vida de la población de la región amazónica. Según consta en el examen especial presentado por la Contraloría General del Estado, 549 piscinas fueron ejecutadas durante las actividades de Texaco

de las cuales 225 fueron incluidas en el Plan de Acción de reparación Ambiental, sin embargo, finalmente se remediaron solo 158 piscinas que equivalen al 69.60%.

Beristain M. (2009), en su libro Palabras de la selva, afirma que “la contaminación de las aguas es el indicador mas grave de la afectación a la naturaleza”(p. 42). En este sentido de acuerdo a los análisis de agua que se realizaron se encontraron un alto nivel de contaminación por petróleo, como puede verse en el siguiente ejemplo:

Vistos los informes de los análisis de muestras de agua contaminada, tomadas en el campo de Shushufindi de la región Oriental en octubre de 1975 y analizados en la Universidad Central de Ecuador y en la Unidad de Control de la contaminación de la Armada del Ecuador se desprende que dicha agua analizada tiene un alto grado de contaminación producida como consecuencia del derrame de productos altamente contaminantes siendo un peligro para el consumo de los habitantes de la zona (Beristain M. , 2009, pág. 42)

Adicionalmente cabe mencionar que “la Texaco quemaba los gases de desecho al aire, sin adoptar medidas para evitar o disminuir la contaminación con partículas altamente toxicas, en ese sentido se calcula que la empresa quemó un total de 235.000 millones de pies cúbicos de gas” (Orlando Perez, 2014, pág. 17), ocasionando enfermedades pulmonares, infecciones a la garganta hasta llegar al cáncer y la muerte de los colonos.

Impactos a la salud.

Los impactos a la salud de la población constituyen un indicador muy importante de las consecuencias de la contaminación y el desarrollo de la actividad petrolera. El incremento de enfermedades en la piel, respiratorias y el cáncer son los casos mas frecuentes que se puede evidenciar en las diferentes comunas o colonos que habitan cerca de las instalaciones petroleras.

La mayor parte de la población consume animales muertos por contaminación ambiental, el agua fétida de color petróleo es consumida y se usa para cocinar y bañarse. De igual manera el aire está contaminado por la presencia de mecheros que

arden durante las 24 horas; estos gases producen enfermedades y alteran la calidad de vida de la población.

Según un estudio técnico mediante encuesta realizadas a los habitantes de la Comuna Cofan Dureno perteneciente al Cantón Lago Agrio provincia de Sucumbíos, manifiestan que “el agua de lluvia caía contaminada por el humo de los mecheros que permanecían encendidos. El río estaba contaminado, pues los niños y adultos salían manchados de petróleo luego de bañarse en sus aguas, lo que les causaba rasquiña en todo el cuerpo” (Beristain M. , 2009, pág. 43)

La principal causa de muerte es el cáncer pues y los más afectados son los que habitan a una distancia muy corta de las estaciones donde se extrae el petróleo. No obstante la población campesina e indígena ha debido aceptar en silencio la contaminación, la enfermedad, la muerte de su ganado y beber agua contaminada por cuanto en la actualidad se da más importancia a la economía del país antes que a la salud y el derecho a tener una vida digna.

En otra investigación realizada por Adolfo Maldonado y Alberto Narvárez (2003), se concluyó que:

El 82% de la población en áreas de influencia se ha enfermado en alguna ocasión por la contaminación: 96% de enfermedades corresponden a problemas de la piel; 75% complicaciones respiratorias, 64% Trastornos digestivos y 42% afecciones en los ojos. El estudio se realizó con 1530 personas y en 342 visitas a instalaciones petroleras (p.25).

Hipótesis

La explotación petrolera incide en la vulneración del Derecho a la salud en los habitantes del Catón Lago Agrio.

Señalamiento de variables

Variable Independiente: La vulneración del Derecho a la salud

Variable Dependiente: Explotación petrolera

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El enfoque que tiene la presente investigación, es un enfoque cuantitativo ya que busca las causas y explicaciones de los hechos que se estudian, con el objetivo de mostrar porque ocurre el fenómeno, así también se fundamenta en la interpretación y comprensión de los fenómenos orientados a la comprobación de la hipótesis planteada, con el único fin de poder plantear soluciones inmediatas a la problemática encontrada.

Modalidades de la Investigación

Para el presente problema de investigación se utilizara las siguientes modalidades de la investigación: De campo y Documental – Bibliográfica.

De campo

Porque el estudio del fenómeno se realizara en el lugar donde se producen los hechos, teniendo un contacto de forma directa con la realidad, para ello se realizara encuestas y entrevistas a las autoridades encargadas del control y fiscalización de las explotaciones petroleras, y a los habitantes del Cantón Lago Agrio provincia Sucumbíos que han sido afectados gravemente en su salud por las actividades de las compañías petroleras, con el objeto de obtener criterios más claros en relación al problema planteado y de esta manera buscar la mejor solución del mismo.

Bibliográfica Documental

Porque para el estudio, análisis y sustento referente al problema de estudio se

recopilara cualquier tipo de información en documentos, libros, revistas periódicos y otras publicaciones con el fin de detectar, ampliar y profundizar criterios de diferentes autores que entienden del problema en mención.

Nivel o Tipo de Investigación

Explicativo

Porque a través del presente estudio se busca responder al porqué de las cosas y descubrir las causas del fenómeno investigado, que en este caso es el objetivo del trabajo de investigación, es decir se busca responder al motivo por el cual se produce la vulneración de los derechos a la salud, para de este modo comprobar experimentalmente la hipótesis planteada.

Descriptivo

Se utilizó este nivel de investigación, porque permite identificar y detallar los aspectos que influyen en el fenómeno investigativo, que consiste en llegar a conocer la situación actual en la que viven los habitantes del Cantón Lago Agrio Provincia Sucumbíos, a través de la descripción exacta de los procedimientos encontrados para la solución al problema planteado.

Se comparó las causas y efectos de la explotación petrolera, enfocando el respeto a una vida digna y por ende al respeto de los derechos humanos de las personas que han sido víctimas de impactos ambientales, así como de sus familiares, con el fin de clasificar elementos, estructuras y modelos de comportamiento, para con ello efectuar una caracterización de los resultados obtenidos dentro de la insuficiente investigación a estos casos y por ende la violación de los derechos a la salud.

Exploratorio

Este nivel permite examinar de cerca las características más importantes que generan

el problema, además facilita recabar información veraz que ayuda a la solución factible al problema, garantizando la protección del Derecho a la Salud de los habitantes del Cantón Lago Agrio.

Población y muestra

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado a la siguiente población:

Población	Número
Abogados del Cantón Lago Agrio	10
Trabajadores de las Compañías Petroleras	45
Funcionarios del Frente de Defensa de la Amazonia (FDA)	6
Funcionarios de la Unión de Afectados y Afectadas por las Operaciones Petroleras de Texaco (UDAPT)	5
Funcionarios del Ministerio de Salud Pública de Lago Agrio	5
Población del Cantón Lago Agrio	90.000
Médicos de los Hospitales de Lago Agrio	5
Médicos de Subcentros de Salud	10
Médicos del Seguro Social y Campesino	2
Total	90.088

Tabla 1: Población

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Población: 90.088

Nivel de confianza: 95%

Posibilidad de Error: 5 %

Fórmula para el cálculo de la muestra

$$n = \frac{m}{(E)^2(m-1)+1}$$

$$n = \frac{90088}{(0.05)^2(90088-1)+1}$$

$$n = \frac{90088}{0.0025 (90087)+1}$$

$$n = \frac{90088}{225.217+1}$$

$$n = \frac{90088}{226.217}$$

$$n = 398$$

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Operacionalización de la variable independiente: Derecho a la salud

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales del ser humano, que incluye el acceso oportuno y aceptable a otros derechos como el agua, alimentación, ambiente sano, que sustentan el buen vivir , para alcanzar el desarrollo integral de todos; pues el ser humano tiene derecho a gozar de una vida digna para la preservación de su salud. Este derecho es inalienable y aplicable a todas las personas sin importar la condición social, económica, cultural o racial.	Salud Buen Vivir Vida digna	Estado en que el ser humano no padece ninguna enfermedad. Vida en plenitud y armonía. Necesidades básicas cubiertas adecuadamente.	1. Conoce usted acerca del derecho a la salud que establece nuestra constitución? 2. Considera que el derecho a la salud establecido en la Constitución y demás leyes son cumplidas con eficacia y responsabilidad? 3. Conoce usted personas que han sufrido enfermedades cancerígenas en su comunidad? 4. Que enfermedades ha sufrido usted o su familia en los últimos 5 años?	Encuestas

Tabla 2: Operacionalización de la variable independiente

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Operacionalización de variable dependiente: explotación petrolera.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p>Es una operación que consiste en la búsqueda y extracción de yacimientos de petróleo en el subsuelo, mediante la perforación de pozos y la construcción de instalaciones conexas de producción para su transporte, almacenamiento, recepción y comercialización. No obstante por alta que sea la tecnología en la explotación petrolera los riesgos de contaminación superaran incluso las medidas preventivas generando efectos desastrosos a la población campesina.</p>	<p>Petróleo</p> <p>Perforación</p> <p>medidas preventivas</p> <p>Contaminación</p>	<p>Sustancia compuesta por una, mezcla de hidrocarburos.</p> <p>Es el medio por el cual se busca el petróleo en el subsuelo.</p> <p>Tiene por objeto proteger la salud y seguridad personal</p> <p>Introducción de contaminantes que genera cambios adversos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce usted qué tipo de reparaciones ha realizado las compañías petroleras en el sector? 2. ¿Cuáles son los procesos de remediación cumplidos en menor frecuencia por las compañías petroleras? 3. Considera usted que las compañías petroleras cumplen con la legislación ambiental? 4. Está usted de acuerdo con la implementación de una normativa o disposición legal que garanticen el derecho a la salud vulnerada por la contaminación petrolera? 	<p>Encuestas</p>

Tabla 3: Operacionalización de la variable dependiente

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Plan para la recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Abogados y habitantes del cantón Lago Agrio
3. ¿Sobre qué aspectos?	Derecho a la salud
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora: Angela Lourdes Castillo Monar
5. ¿Cuándo?	Año 2016-2017
6. ¿Dónde?	Cantón Lago Agrio- Provincia Sucumbíos
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
9. ¿Con qué?	Cuestionarios
10. ¿En qué situación?	En oficinas de funcionarios, abogados y hogares de los comuneros.

Tabla 4: Plan para la recolección de la información

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Procesamiento y análisis de información

Los datos obtenidos en esta investigación serán analizados por medio de estos procedimientos:

Una vez recolectada la información correspondiente a las encuestas, se procederá a la codificación de los datos obtenidos en el estudio por medio de Excel y Word, procediendo al de tablas y gráficos estadísticos para su interpretación, tomando muy en cuenta la relacionando de las variables de la investigación y que se centren plenamente en correspondencia con la hipótesis planteada.

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de Encuestas

A fin de dar cumplimiento con el Marco Metodológico planteado, en el que se estableció que la investigación de campo es factible para la recopilación de datos e información en este trabajo se utilizó encuestas, misma que se aplicó a los habitantes del Cantón Lago Agrio Provincia Sucumbíos. Por otra parte se aplicó entrevistas a los funcionarios del Ministerio del medio Ambiente, asimismo a los funcionarios de la Corte Provincial de Sucumbíos y funcionarios de las compañías petroleras que tiene conocimiento pleno sobre la realidad del sector, en lo referente a la vulneración de derechos a la salud por explotación petrolera.

Al momento de recoger la información se procedió a explicar con claridad cada una de las preguntas planteadas en la encuesta, mismas que fueron entendidas y aceptadas por los habitantes, de igual manera los datos obtenidos gozan de total credibilidad y confianza.

Encuesta realizada a los habitantes del Cantón Lago agrio Provincia de Sucumbíos.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO

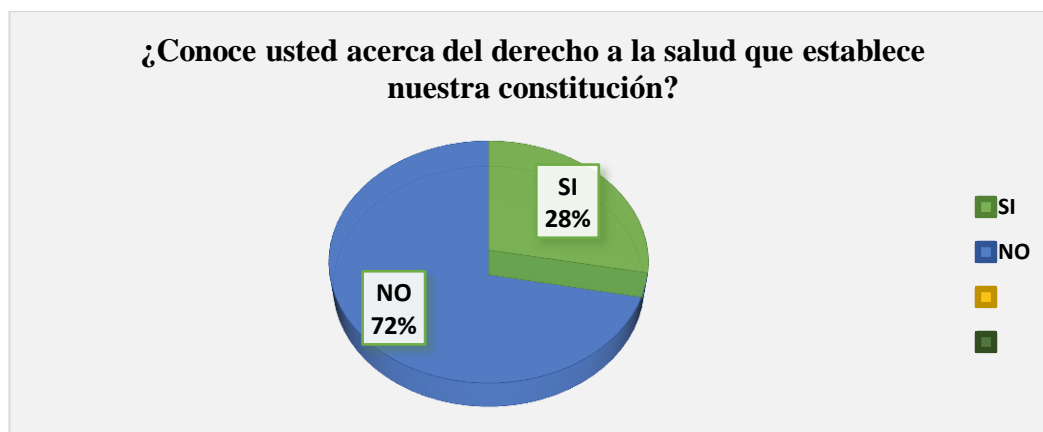
Resultados

1. ¿Conoce usted acerca del derecho a la salud que establece nuestra constitución?

Tabla 5.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	112	28%
NO	286	72%
Total	398	100%

Gráfico 5



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Aangela Lourdes Castillo Monar

Análisis

112 personas encuestadas que representa el 28% afirman que si conocen acerca del derecho a la salud que se encuentra establecido en la Constitución de la Republica,

mientras que 286 personas que representan el 72% desconocen los derechos a la salud que establece nuestra Constitución.

Interpretación

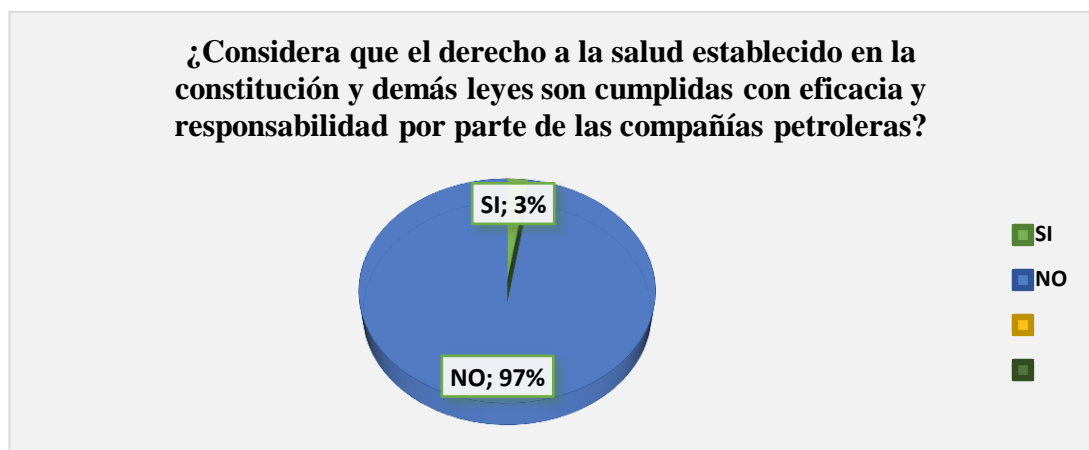
Según el resultado de las encuestas realizadas se puede decir que la mayor parte de los encuestados no conocen acerca de los derechos a la salud establecido en la Constitución, dado que la mayoría de los encuestados son habitantes comuneros que no poseen formación académica y desconocen acerca de las normas legales, incluyendo los derechos que garantizan nuestra Constitución de la Republica.

2. ¿Considera que el derecho a la salud establecido en la Constitución y demás leyes son cumplidas con eficacia y responsabilidad por parte de las Compañías Petroleras?

Tabla 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	3%
NO	386	97%
Total	398	100%

Gráfico 6



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Análisis

En esta pregunta el 3%, es decir 12 encuestados considera que las compañías petroleras si cumplen de manera eficaz y responsable los derechos de la salud establecidos en la Constitución y demás leyes, no obstante el 97%, esto es 386 personas manifiestan que las compañías Petroleras no cumplen de ninguna manera de

forma eficaz y responsable los derechos a la salud que garantizan la Constitución y demás leyes.

Interpretación

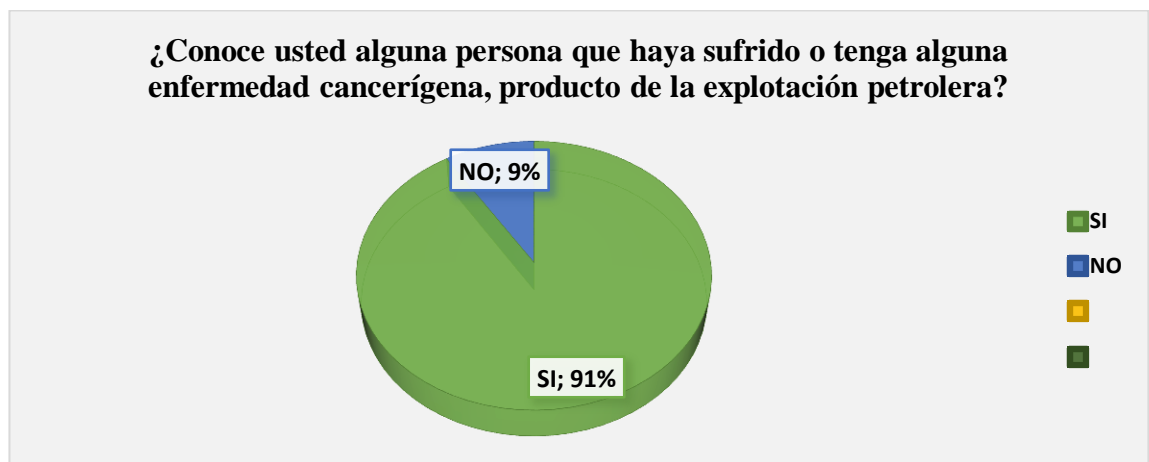
Con los resultados obtenidos es claro reconocer que las Compañías Petroleras no realizan ningún tipo de actividades o proyectos para hacer efectivo el derecho a la salud de los habitantes comuneros que sufren de enfermedades por la contaminación que esta ocasiona.

3. ¿Conoce usted alguna persona que haya sufrido o tenga alguna enfermedad cancerígena, producto de la explotación petrolera?

Tabla 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	362	91%
NO	36	9%
Total	398	100%

Gráfico 7



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Aangela Lourdes Castillo Monar

Análisis

Del total de la población encuestada, esto es 398, el 91%, que en números representa 362 personas comentan que en efecto si conocen a personas que sufren o hayan sufrido enfermedades cancerígenas producto de la explotación petrolera, de la misma

manera el 9%, es decir 36 personas manifiestan que no conocen a personas que sufran o hayan sufrido enfermedades cancerígenas producto de la explotación petrolera.

Interpretación

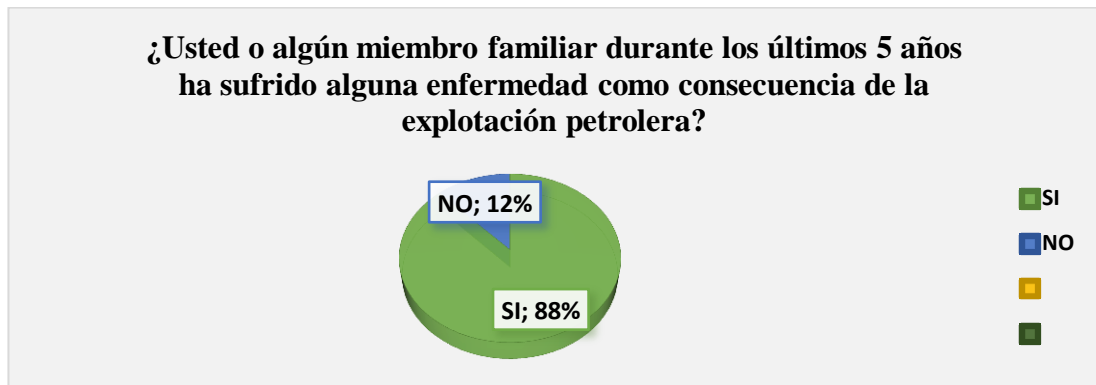
Con los resultados obtenidos se puede demostrar que las personas que habitan en el cantón Lago Agrio están siendo afectadas de manera nefasta en su salud, como lo es la enfermedad del cáncer debido a la contaminación que provoca la explotación petrolera.

4. ¿Usted o algún miembro familiar durante los últimos 5 años ha sufrido alguna enfermedad como consecuencia de la explotación petrolera? De contestar SI, indique que enfermedad?

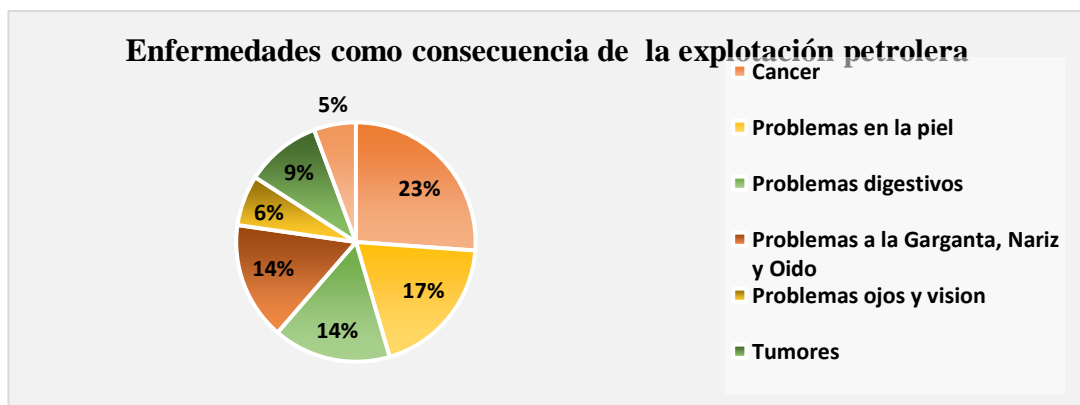
Tabla 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	351	88%
NO	47	12%
Total	398	100%

Gráfico 8



Enfermedades como consecuencia de la explotación petrolera



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Aangela Lourdes Castillo Monar

Análisis

En relación a la pregunta número 4, el 88% que en números son 351 personas manifestaron que si han sufrido enfermedades en los últimos cinco años como consecuencia de la explotación petrolera, el 12% es decir, 47 personas indicaron que no han sufrido enfermedades en los últimos cinco años como consecuencia de la explotación petrolera.

Interpretación

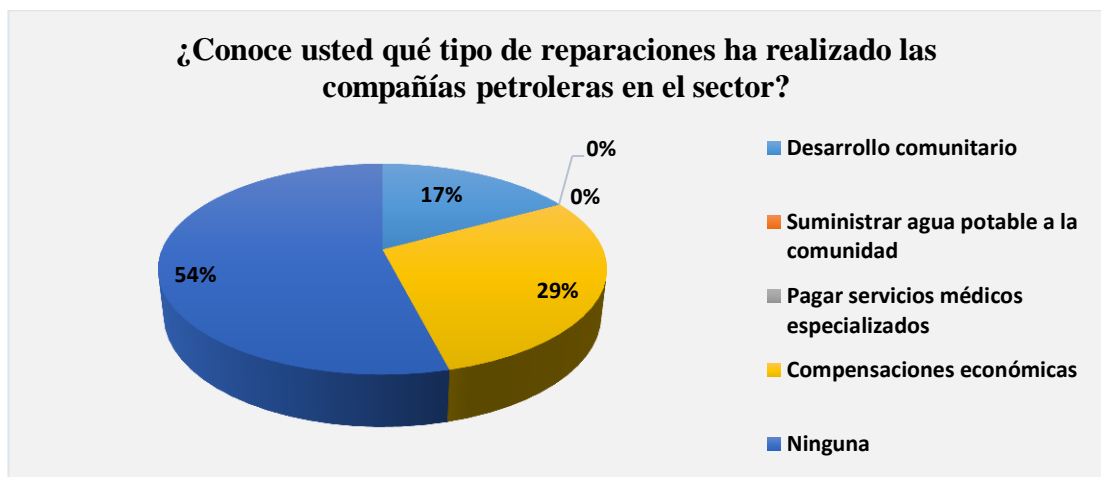
Del total de la población encuestada, la mayoría de personas señalaron que si han sufrido enfermedades como consecuencia de las contaminaciones que causan las compañías petroleras, señalando varias tipos de enfermedades como por ejemplo el cáncer, problemas en la piel, problemas digestivos, a la garganta, nariz ojos, tumores y abortos.

5. ¿Conoce usted qué tipo de reparaciones ha realizado las compañías petroleras en el sector?

Tabla 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Desarrollo Comunitario	68	17%
Suministrar Agua Potable	0	0%
Pagar Servicios Médicos Especializados	0	0%
Compensaciones Económicas	115	29%
Ninguna	215	54%
Total	398	100%

Gráfico 9



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Aangela Lourdes Castillo Monar

Análisis

Respecto a la pregunta número cinco el 54% de las personas encuestadas manifiestan que las Compañías Petroleras no han realizado, ni realizan ningún tipo de

reparaciones, asimismo 29%, que en números representa 115 declaran que se han realizado compensaciones económicas por parte de las compañías petroleras, por otro lado el 17%, es decir 68 encuestados indican que las compañías petroleras han apoyado al desarrollo comunitario, finalmente ninguna persona ha expresado que las compañías hayan suministrado agua potable o pagado servicios médicos especializados como parte de reparaciones.

Interpretación interpretar

Respecto a los resultados de la pregunta número cinco, se puede aclarar que las compañías petroleras en la mayoría de casos no realiza ningún tipo de reparaciones a las personas que habitan en el cantón Lago Agrio, pues la mayor parte de los encuestados son personas que han sufrido afectaciones a su salud, animales y tierras, pero jamás han recibido ningún tipo de compensación por parte de las compañías petroleras. Por otro parte en menor número de encuestados manifestaron que conocen de indemnizaciones económicas pero que son demasiado miserables en comparación al daño que causan a la naturaleza y a la salud.

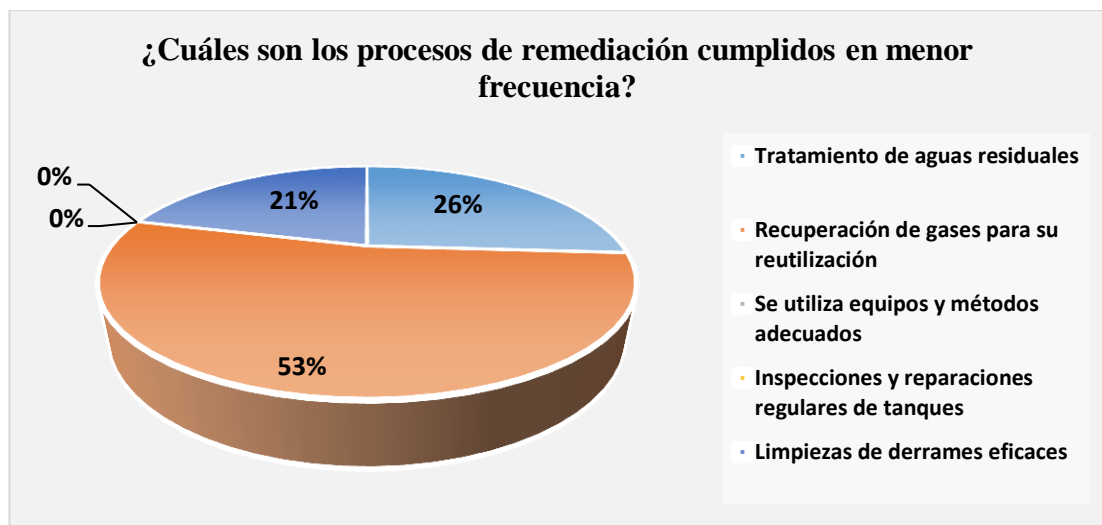
Por ultimo ninguna persona mencionó que las compañías hayan suministrado agua potable o pagado servicios médicos por las enfermedades que contraen al absorber grandes cantidades de gas toxico y de agua contaminada, dado que las empresas petroleras no asumen ningún tipo de responsabilidades con los comuneros afectados, mientras tanto muchos de los comuneros al no tener dinero ni acceso a médicos especializados en cáncer y otras enfermedades catastróficas se mueren sufriendo una larga agonía y tristeza por parte de sus familias.

6. ¿Cuáles son los procesos de remediación cumplidos en menor frecuencia?

Tabla 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Tratamiento de aguas residuales	211	53%
Recuperación de gases para su reutilización	105	26%
Se utiliza equipos y métodos adecuados	0	0%
Inspecciones y reparaciones regulares de tanques	0	0%
Limpiezas de derrames eficaces	82	21%
Total	398	100%

Gráfico 10



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Aangela Lourdes Castillo Monar

Análisis

Como resultado de las encuestas realizadas el 53%, o sea 219 personas mencionan que no se realiza el tratamiento de aguas residuales, el 26%, que en números es 105 personas explican que no se realiza la recuperación de gases para su reutilización, de la misma manera el 21%, es decir 82 personas mencionan que las compañías petroleras no realizan limpieza de derrames de petróleo adecuados o eficaces. Finalmente nadie manifestó nada sobre la utilización de equipos adecuados y las inspecciones regulares de tanques de petróleo.

Interpretación

Tomando en cuenta los resultados de la pregunta número 6, la mayoría de los encuestados indican que no se realiza la recuperación de gases para su reutilización a pesar de que es evidente que los gases expulsados en cada pozo petrolero son tóxicos y causan graves daños a la salud, desde infecciones a la garganta y vías respiratorias hasta el cáncer pulmonar que acaban con la vida de los habitantes del cantón Lago Agrio. Asimismo otra parte de los encuestados dicen que las compañías petroleras no realizan el tratamiento de aguas residuales, indicando que las aguas que usan y extraen en las actividades de extracción del petróleo son botadas al río y estas aguas son consumidas por los animales y muchas veces por las personas, causando infecciones permanentes a la piel y finalmente cáncer de estómago.

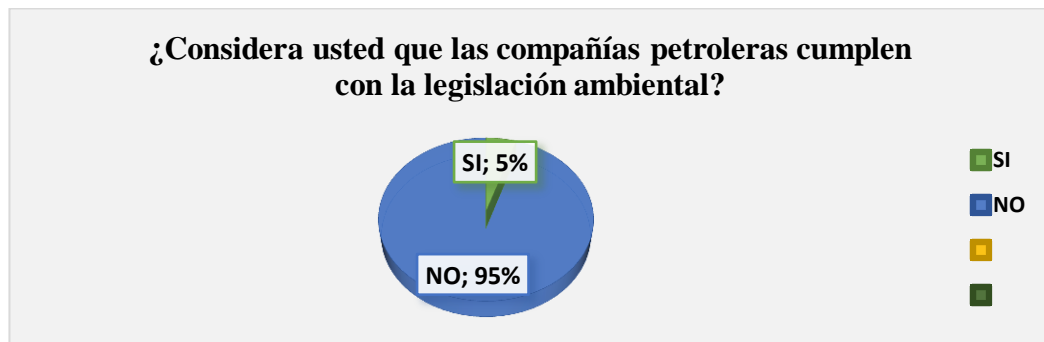
En cuanto a la limpieza de derrames de petróleo gran parte de la población comenta que no son limpiados adecuadamente y que para su limpieza no usan los equipos y métodos adecuados, dejando residuos de petróleo en el lugar en el que se produce el derrame.

7. ¿Considera usted que las compañías petroleras cumplen con la legislación ambiental?

Tabla 11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	5%
NO	378	95%
Total	398	100%

Gráfico 11



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Aangela Lourdes Castillo Monar

Análisis

En la pregunta número 7, El 95% de los encuestados, es decir 378 personas indicaron que las compañías petroleras no cumplen con la legislación ambiental, por otra parte el 5%, esto es 20 personas manifestaron que si cumplen con la legislación ambiental.

Interpretación

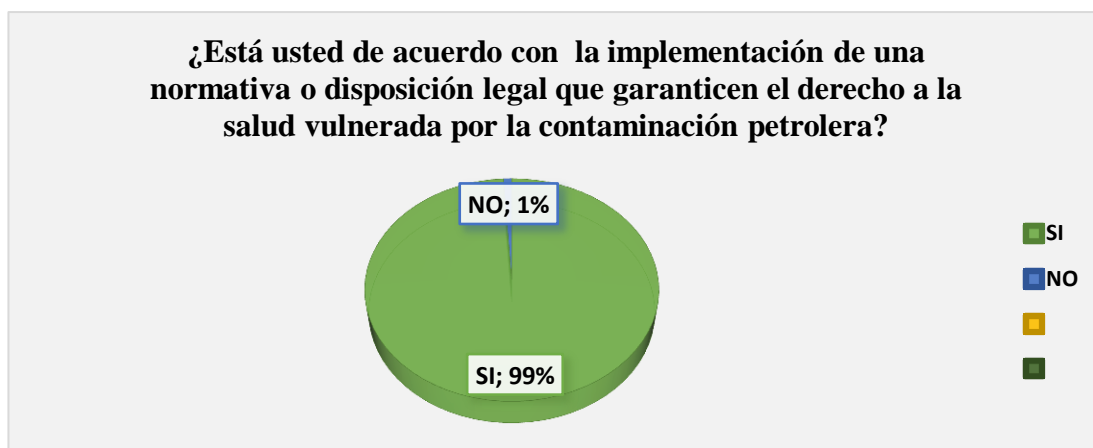
La mayor parte de los encuestados expusieron que las compañías petroleras no cumplen con la legislación ambiental, puesto que es indudable que las contaminaciones ambientales ocasionadas por estas empresas son frecuentes y muy notorias.

8. Está usted de acuerdo con la implementación de una normativa o disposición legal que garanticen el derecho a la salud vulnerada por la contaminación petrolera?

Tabla 12

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	394	99 %
NO	4	1 %
Total	398	100%

Gráfico 12



Fuente: Encuesta aplicada a los habitantes del Cantón Lago Agrio

Elaborado por: Aangela Lourdes Castillo Monar

Análisis

En relación a la pregunta número 8, el 99% es decir 394 de los encuestados están de acuerdo con la implementación de una disposición legal que garantice el derecho a la salud vulnerado por las compañías petroleras, por tanto el 1%, que en números es 4 personas no están de acuerdo con la implementación de una normativa que garantice los derechos a la salud de los afectados por la contaminación petrolera.

Interpretación

Teniendo en cuenta los resultados de la pregunta número 8 se puede demostrar que no existe una normativa que garantice el derecho a la salud de las personas afectadas por la explotación petrolera ya que solo existe normativas que sancionan a las compañías por la contaminación que causan a la naturaleza, pero no existe una norma que sancione, indemnice y haga responsable a las compañías por el daño que causan en la salud de las personas que han sido y están siendo afectadas por la explotación petrolera.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Según Galo Naranjo afirma que “Para la prueba de la hipótesis en la que se tiene frecuencias es recomendable la prueba chi- cuadrado (X^2)” pag. 227, que permite determinar si existe relación entre dos variables, es decir si el conjunto de frecuencias observadas se ajusta a un conjunto de frecuencias esperadas.

Planteamiento de la hipótesis

Para el cálculo de la verificación se toma en cuenta dos variables de la hipótesis, la hipótesis alternativa y la hipótesis nula

Hipótesis Nula: H0. “la explotación petrolera no incide en el derecho a la salud de los habitantes del Cantón Lago Agrio”

Hipótesis Alterna: H1. “La explotación Petrolera incide en el Derecho a la salud de los habitantes del Cantón Lago Agrio

Nivel de significación

Se escoge un nivel de significación del 5% (0,05), para realizar la comprobación de hipótesis.

Datos obtenidos para la aplicación de chi cuadrado

Para el cálculo estadístico se aplicó la formula chi cuadrado, $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$, y se han seleccionado cuatro preguntas de la encuesta uqe tiene relación con las dos variables de la investigación:

Preguntas de la encuesta

Pregunta 2

Considera que el derecho a la salud establecido en la Constitución y demás leyes son cumplidas con eficacia y responsabilidad por parte de las Compañías Petroleras?

Pregunta 3

Conoce usted alguna persona que haya sufrido o tenga alguna enfermedad cancerígena, producto de la Explotación Petrolera?

Pregunta 7

Considera usted que las compañías petroleras cumplen con la legislación ambiental?

Pregunta 8

Está usted de acuerdo con la implementación de una normativa o disposición legal que garanticen el derecho a la salud vulnerada por la contaminación petrolera?

Frecuencias observadas

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
Pregunta 2	12	386	398
Pregunta 3	362	36	398
Pregunta 7	20	378	398
Pregunta 8	394	4	398
TOTAL	788	804	1592

Tabla 13: Frecuencias Observadas

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Frecuencias esperadas

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
Pregunta 2	197	201	398
Pregunta 3	197	201	398
Pregunta 7	197	201	398
Pregunta 8	197	201	398
	788	804	1592

Tabla 14: Frecuencias esperadas

Fuente: Tabla 13

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Calculo de chi cuadrado

Formula

$$X^2 = \sum \left(\frac{O - E^2}{E} \right)^2$$

X^2 = Chi cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Frecuencias Observadas

E = Frecuencias Esperadas

Preguntas	FO	FE	FO-FE	(FO-FE) ²	(FO-FE) ² /FE
Pregunta 2 Si	12	197	-185	34225	173,7309645
Pregunta 3 Si	362	197	165	27225	138,1979695
Pregunta 7 Si	20	197	-177	31329	159,0304569
Pregunta 8 Si	394	197	197	38809	197
Pregunta 2 No	386	201	185	34225	170,2736318
Pregunta 3 No	36	201	-165	27225	135,4477612
Pregunta 7 No	378	201	177	31329	155,8656716
Pregunta 8 No	4	201	-197	38809	193,079602
Sumatoria					1323

Tabla 15: Chi Cuadrado

Fuente: Tabla 14

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Chi cuadrado calculado, $X^2 = 1323$

Calculo de los Grados de Libertad

Para obtener Grados de libertad se utilizara la fórmula: $gl = (f - 1) (c - 1)$

gl = Grados de Libertad

f = Número de Filas

c = Numero de columnas

gl = (4-1) (2-1)

gl = (3) (1)

gl= (3)

Con $gl=3$ y un 95% de confianza el Chi cuadrado tabulado es: 7.81

Decisión: Luego del proceso realizado, tenemos: χ^2_t =Chi cuadrado tabulado: 7.81, y χ^2_c = Chi cuadrado calculado: 1323, esto quiere decir que de acuerdo a la regla de aceptación establecida se rechaza la hipótesis nula, H_0 , y se acepta la hipótesis alterna, H_1 .

Por tanto se puede concluir que “La explotación Petrolera incide en el Derecho a la salud de los habitantes del Cantón Lago Agrio”

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez concluido el proceso de investigación y de realizarse un estudio detallado de los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los habitantes el Cantón Lago Agrio, es indispensable precisar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones

Luego de haber finalizado la investigación puedo concluir que los habitantes del cantón Lago Agrio están siendo afectados gravemente a su salud por las actividades de la explotación petrolera, no obstante no han podido hacer uso y goce de los derechos a la salud que garantizan la Constitución y las leyes debido a que las compañías petroleras no se han hecho responsable por las afectaciones que han provocado no solo al medio ambiente sino también a la salud de las personas que habitan en los sectores petroleros.

Consecuentemente se puede afirmar que los habitantes se encuentran decepcionados de las ayudas médicas que prestan en los diferentes establecimientos de salud del cantón Lago Agrio debido a que no se cuentan con profesionales altamente capacitados y competentes para tratar a personas con cáncer u otras enfermedades catastróficas que sufren los habitantes por la contaminación petrolera.

Del mismo modo se identificó violación a los derechos humanos, específicamente un daño fatal a la salud, pues es evidente que los ciudadanos que viven en los sectores de extracción de petróleo son personas que sufren una variedad de enfermedades como por ejemplo infecciones en la piel, en la garganta, infecciones estomacales y cáncer. Enfermedades que necesitan ser tratadas adecuadamente para que las personas puedan tener una vida digna que garantice el buen vivir sumak kawsay.

De igual manera se pudo comprobar que los habitantes del Cantón Lago Agrio no

han ejercido sus Derechos a la Salud debido a que no existe normativas que responsabilice de manera directa a las compañías petroleras por las afectaciones que causan al actuar irresponsablemente frente a los habitantes de la zona.

Recomendaciones

Para evitar que se siga vulnerando los derechos a la salud de los habitantes del Cantón Lago Agrio se recomienda que los habitantes acudan a las instituciones competentes para que presenten sus denuncias por la contaminación que provocan o han provocado las compañías petroleras.

De igual manera se recomienda que las autoridades competentes encargadas de fiscalizar y controlar el correcto funcionamiento de las instituciones de salud pública actúen de manera eficaz y responsable, ya que al no existir un control adecuado las instalaciones médicas están en completo descuido y la atención que brindan a los habitantes es totalmente ineficiente e ineficaz.

Además se recomienda a las autoridades competentes del cantón Lago Agrio crear políticas de difusión para que a través de diversos medios de comunicación, en espacios informativos, se incluyan temas que promuevan el ejercicio de los derechos a la salud, de la misma manera se recomienda iniciar capacitaciones en las comunidades más afectadas en su salud para que conozcan cuáles son sus derechos y como ejercerlos.

Del mismo modo se recomienda la implementación o reforma de una normativa para que las compañías petroleras respondan de manera directa y eficaz con los ciudadanos que han sido y son afectados a su salud por la contaminación que causan las empresas petroleras, pues las normativas existentes sancionan y crean multas por la vulneración de los derechos a la naturaleza mas no a las afectaciones a la salud de las personas que habitan en el cantón Lago Agrio.

Una vez que las autoridades de la Universidad técnica de Ambato tengan conocimiento de la investigación se recomienda que impulsen la propuesta planteada hasta obtener resultados favorables por parte del órgano legislativo

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:

REFORMA AL LIBRO I, CAPÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL CON EL INCREMENTO DE UNA SECCIÓN QUE SE DENOMINARÁ “DELITOS CONTRA LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS”, EL MISMO QUE CONTENDRÁ TRES ARTICULOS.

Datos Informativos

Institución:	Universidad Técnica de Ambato
Beneficiarios:	Ecuador y específicamente habitantes del Cantón Lago Agrio Provincia Sucumbíos
Ubicación:	Lago Agrio
Tiempo de ejecución:	Nueve a doce meses
Equipo técnico responsable:	Investigadora Angela Lourdes Castillo Monar
Presupuesto:	El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de cinco mil dólares (5.000.00) USD.

Tabla 16: Datos Informativos

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Antecedentes de la propuesta

En la Constitución vigente en su artículo 32 establece el derecho a la salud mismo que se encuentra vinculado con otros derechos como lo es el derecho al agua, derecho a vivir en un ambiente sano, derecho a la vida, a la educación, entre otros. Asimismo en otras normas jurídicas como la Ley Orgánica de la Salud, Ley de Gestión Ambiental que actualmente se denomina Código Orgánico del Ambiente, Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas, etc. Normativas que han resultado ser invisibles para los habitantes del Cantón Lago Agrio debido a la actuaciones irresponsables e irremediables de las compañías petroleras que han afectado a la salud por las contaminaciones ambientales que causan al explotar el petróleo en la Amazonia.

Consecuentemente el art. 396 ibidem, determina que, “el Estado adoptara políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño”, asimismo en caso de que “exista duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño el Estado adoptara medidas eficaces y oportunas”. El Estado actuará como ente protector de derechos y será responsable de garantizar los mismos, a través de normas y procedimientos eficaces para la población que se encuentra en vulnerabilidad.

De igual forma se puede determinar que mediante el desarrollo de la investigación que se realizó para verificar de qué manera la explotación petrolera incide en los derechos a la salud de los habitantes del cantón Lago Agrio, se pudo identificar y demostrar la importancia de la implementación de una normativa legal dentro del ordenamiento jurídico, que garantice los derechos a la salud vulnerados por las compañías petroleras debido a las contaminaciones ambientales que ocasionan en sus actividades de extracción y explotación de petróleo.

Uno de los aspectos importantísimos a considerar para el desarrollo de la presente propuesta es el caso Texaco, que fue demandado en las Cortes de New York en el año 1993, pero el caso fue remitido a las Cortes Ecuatorianas en el año 2003, siendo el dictamen de su primera instancia “aceptar parcialmente la demanda presentada

por Maria Aguinda, Angel Piaguagy otros en contra de Chevron Corp”, ordenando una condena que consistía en el pago de costos de medidas de reparación de los daños causados por la corporación. En la segunda instancia del caso la Sala resuelve aceptar parcialmente el recurso de apelación de la demanda, y ratifican la decisión de la primera instancia incluyendo las medidas de reparación moral o su alternativa y costas a cargo de la Chevron. Finalmente en el recurso de casación la Corte Nacional de Justicia CASA PARCIALMENTE, la sentencia dictada por la Sala Unica de la Corte Provincial de justicia de Sucumbíos, y ordena el pago de OCHO MIL MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, más el 10 por ciento por concepto de reparación. Siendo evidente que la corporación Chevron antes Texaco no ha cumplido ni con el 50% de la sanción que merecía por los graves daños que causo y que sigue causando a la población campesina que habita en la Amazonia.

Es importante mencionar que actualmente no existe un articulado o normativa legal que especifique la obligación de reparar o restablecer tanto preventiva como correctivamente, e indemnizar de forma directas o indirecta a los habitantes afectados en la salud a causa de la contaminación ambiental que ocasionan las empresas petroleras.

Justificación

La propuesta planteada es de gran **importancia**, debido a que no existe una normativa legal que especifique responsabilidad alguna de las compañías petroleras con los habitantes afectados en la salud a causa de la gran cantidad de contaminación ambiental que provocan sus diferentes fases de extracción de petróleo, ocasionando que las personas que viven en las zonas de extracción no puedan gozar del derecho a la salud que se encuentra consagrado en la Constitución de la Republica.

De esta circunstancia nace el **interés** e **impacto** fundamental que es garantizar una vida digna a los campesinos que habitan en el Cantón lago Agrio y demás territorios donde exista explotación petrolera, pues lo mejor es que los afectados a la salud por la contaminación ambiental que ocasionan las empresas petroleras tengan los recursos suficientes para que puedan acceder con facilidad a profesionales altamente

capacitados e identificar y dar tratamiento enfermedades catastróficas e infecciosas de manera oportuna.

Por otra parte la presente propuesta es **factible** debido a que, en las encuestas realizadas a los habitantes del Cantón Lago Agrio con una muestra de 398, manifestaron que han sido afectados gravemente a su salud por la contaminación ambiental que causan las empresas petroleras y que esta problemática se ha venido acarreado desde hace años atrás sin dar respuesta favorable.

Finalmente a través de esta propuesta los **beneficiarios** directos que son los habitantes del Cantón Lago Agrio, podrán gozar de los derechos fundamentales que establece la Constitución y demás leyes de la República del Ecuador.

Objetivos de la propuesta

Objetivo General

Reformar el Libro I, Capítulo Cuarto del Código Orgánico Integral Penal, con el incremento de una sección que se denominará “delitos contra la salud por contaminación ambiental de actividades hidrocarburíferas y dar cumplimiento al derecho a la salud establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Objetivos específicos

- ✓ Redactar la reforma del Libro I, Capítulo Cuarto del Código Orgánico Integral Penal creando obligaciones, sanciones e indemnizaciones para las personas afectadas en su salud debido a las contaminaciones hidrocarburíferas.
- ✓ Socializar la propuesta a la Asamblea Nacional.
- ✓ Promulgar la reforma del Libro I, capítulo cuarto del COIP en el registro Oficial,

Análisis de factibilidad

La presente propuesta es factible porque cuenta con el compromiso personal de la

investigadora y se cuenta con todas las facilidades y apoyo necesario para llevar a cabo su ejecución.

Factibilidad política

Mejorar la normativa que establece los diferentes aspectos que comprenden la protección de la naturaleza respecto a la contaminación ambiental será de gran importancia para los habitantes del cantón Lago Agrio, ya que, no se cuenta con la normativa legal que especifique la responsabilidad de las personas jurídicas frente a los afectados en la salud por contaminación ambiental y de este modo hacer efectivo el goce de los derechos sin discriminación alguna por condiciones sociales económicas, etnias, etc.

Factibilidad social.

La presente propuesta cuenta con el apoyo de la población en general y específicamente con el apoyo de los habitantes del cantón Lago Agrio, debido a que genera esperanza e ilusión de mejorar su condición de vida, teniendo acceso especializado, oportuno, gratuito y los medios necesarios para gozar del derecho a la salud y asegurar su buen vivir Sumak Kawsay.

Factibilidad legal

La ejecución de este proyecto se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador. En sus artículos 10, 32, 50, 66. 2, 86, 261. 6, 326.5, 341, 358, 359, 360, 363, 396 y 397 que tratan sobre los derechos al buen vivir y la obligación que tiene el Estado de garantizar los derechos a la salud a los habitantes Ecuatorianos. Por otro lado también se basa a lo prescrito en el Código Orgánico del Ambiente, donde se establece la responsabilidad objetiva del estado y las personas jurídicas en relación a la afectación o daños por contaminación ambiental.

Asimismo se basa a los artículos 251, 253,257 y 258 del Código Orgánico Integral Penal, en lo referente a penas y multas por causar contaminación al aire, suelo y agua. De la misma manera en los artículos 1, 3,7, 9, 95 y 103 de la Ley Orgánica de la Salud.

Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración de la propuesta a la ley reformativa	Reformar el libro I capitulo cuarto del Código Orgánico Integral Penal	Investigación bibliográfica, de campo y documental	Constitución, Leyes Orgánicas y Ordinarias, Reglamentos, Libros, Encuestas, Fallos del caso Chevron.	Investigadora Angela Lourdes Castillo Monar	Dos meses
Revisión de la propuesta a la ley reformativa	Reformar el libro I capitulo cuarto del Código Orgánico Integral Penal	Investigación bibliográfica, de campo y documental	Constitución, Leyes Orgánicas y Ordinarias, Reglamentos, Libros, Encuestas, Fallos del caso Chevron.	Investigadora Angela Lourdes Castillo Monar y Dr. Pablo Fajardo Abogado demandantes del caso Chevron	Un mes

Socialización del Proyecto	Poner en conocimiento la presente propuesta a las personas e instituciones interesadas.	Exposiciones a las comunidades afectadas del Cantón Lago Agrio.	Humanos, Materiales y Económicos	Investigadora Angela Lourdes Castillo Monar	Quince días
Entrega del Proyecto de Ley reformatoria a la Asamblea Nacional	Vigilar que la propuesta se distribuya a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto.	Sociabilización con los miembros de la comisión pertinente dentro de la Asamblea Nacional.	Recursos Humanos y Materiales	Investigadora Angela Lourdes Castillo Monar y Miembros de la Comisión pertinente.	60 días
Aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria	Enviar al presidente de la Republica para la respectiva aprobación	Publicación en el Registro Oficial	Recursos Humanos y materiales	Servidores Públicos.	30 días Posteriores a la recepción por parte del Presidente de la Republica.

Tabla 17: Modelo Operativo

Elaborado por: Angela Lourdes Castillo Monar

Desarrollo de la propuesta

REFORMA AL LIBRO I, CAPÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), CON EL INCREMENTO DE UNA SECCIÓN QUE SE DENOMINARÁ “DELITOS CONTRA LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS”, EL MISMO QUE CONTENDRÁ TRES ARTICULOS.

Exposición de Motivos

El hombre en su evolución y desarrollo histórico ha penalizado conductas delictivas que atentan con sus derechos y es por ello que el derecho a la salud como un derecho básico y principal para el ejercicio de otros derechos como lo es el derecho a la educación, al agua, ambiente sano que sustentan el buen vivir requiere la protección penal.

En la actualidad nuestro país enfrenta una grave crisis económica, incremento de enfermedades y el continuo deterioro de la calidad ambiental que afecta gravemente a la salud de las personas y a los ecosistemas en general. Sin embargo a través de la implementación de los delitos contra la salud por contaminación ambiental por parte de personas jurídicas, la ciudadanía afectada en la salud podrá hacer uso de sus derechos establecidos en la Constitución

El proyecto de reforma al Libro I, Capítulo Cuarto del Código Orgánico Integral Penal nace de la necesidad urgente de asegurar derechos a los ciudadanos que se encuentran en vulnerabilidad, dado que ha generado un impacto negativo las actividades que realizan las empresas petroleras en los sectores de explotación.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 10 de la constitución determina que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos

garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Que en el Art. 32 de la Constitución ordena que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.

Que la misma norma suprema establece los derechos de las personas con enfermedades catastróficas en su Art. 50 “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”.

Que el Art. 86 de la Carta Magna dispone que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable, por lo que declara de interés público y que se regulará conforme a la Ley de preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, así como la prevención de la contaminación ambiental, la explotación sustentable de los recursos naturales y los requisitos que deban cumplir las actividades públicas y privadas que puedan afectar al medio ambiente.

En ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República, que estipula que la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:... 6.Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligado, expide lo siguiente:

Código Orgánico Integral Penal

Capítulo Cuarto

DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA NATURALEZA O PACHA MAMA

Seguido de la sección 5ta añádase la sección 6ta con los siguientes artículos:

“Delitos contra la salud por actividades hidrocarburíferas”.

Art....Penas para delitos contra la salud por actividades hidrocarburíferas.- La Persona Natural o Jurídica que realice actividades hidrocarburíferas que genere Contaminación Ambiental y ocasione daños altamente riesgosos a la salud pública y no hayan reparado ni remediado oportunamente, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años y multas distribuidas de la siguiente manera:

1. Multa de cien a trescientos salarios básicos, si como consecuencia de la actividad hidrocarburíferas se descargue o deposite líquidos químicos o bioquímicos, desechos contaminantes en el suelo, ríos cuencas y demás depósitos o corrientes de agua, que ocasione o puedan ocasionar daños a la salud pública.
2. Multa de trescientos a quinientos salarios básicos, si con violación a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, emita, despida, descargue en la atmosfera, gases, humos, o polvos que ocasionen daños a la salud pública.
3. Multa de quinientos a mil salarios básicos, y cierre definitivo de la empresa, si como consecuencia de las actividades hidrocarburíferas haya ocasionado enfermedades catastróficas y no hayan prestado ayuda económica o social a las personas afectadas.

Art...Reparación y restauración de la salud.- las personas naturales o jurídicas que realicen actividades hidrocarburíferas que genere Contaminación Ambiental y ocasione daños altamente riesgosos a la salud pública y no hayan reparado ni

remediado oportunamente tendrá la obligación de restaurar, reparar e indemnizar a las personas afectadas de la siguiente manera:

1. Si como consecuencia de la contaminación ambiental por actividades hidrocarburíferas la persona natural o jurídica afecte a la salud con enfermedades no catastróficas se indemnizará a las personas afectadas el valor correspondiente a cincuenta salarios básicos del trabajador y cubrirá todos los gastos médicos necesarios hasta lograr el completo bienestar físico y mental de las personas o comunidad afectada.
2. Si como consecuencia de la contaminación por actividades hidrocarburíferas se afecte con enfermedades catastróficas, se indemnizará a las personas afectadas el valor de cien a trescientos salarios básicos y se proporcionará un sueldo básico del trabajador mensual hasta por dos años.

Art..... Circunstancias agravantes.- las sanciones previstas en los artículos de esta sección se aumentará hasta una tercera parte si en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la actividad de la Empresa se realice en forma clandestina o sin haber obtenido el respectivo permiso o licencia o si hubieren desobedecido las órdenes de la autoridad competente.
- b) Cuando la conducta descrita en la presente sección altere de modo peligroso, los ríos o agua potable destinados al uso público o al consumo de una colectividad grave riesgo para la salud de las personas
- c) Cuando la conducta delictiva se haya causado la muerte de una o más personas
- d) Cuando la conducta delictiva se haya realizado en áreas de manejo especial, de reserva forestal o en áreas de especial importancia ecológica o en ecosistemas estratégicos, definidos por ley o reglamento.

Administración de la Propuesta

Desde el punto de vista administrativo, la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a los Asambleístas, al Presidente de la República, a la Corte

Constitucional y a los ciudadanos con el respaldo del cero punto veinticinco por ciento. Según el art. 136 de la Constitución de la Republica “los proyectos de ley deberán ser presentados al presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos en forma clara y precisa” debido a que en la misma carta magna en su art. 118 establece que la función legislativa la ejerce la Asamblea Nacional, y que la misma es el órgano competente que tiene la atribución de expedir, reformar o derogar leyes con carácter general y obligatorio.

El proyecto de ley presentado a la Asamblea Nacional será sometido a dos debates, se ordenará la distribución del proyecto a los miembros y la difusión pública de su extracto. En caso de ser aprobado el proyecto de ley la Asamblea emitirá al Presidente de la Republica para que lo sancione u objete. Sancionado o aprobado por el Presidente de la Republica dentro del plazo de treinta días se ordenara su promulgación en el Registro Oficial,

Previsión de la Evaluación

Según Naranjo, G. (2008), sintetiza que “Es necesario disponer de un plan de monitoreo y evaluación de la propuesta para tomar decisiones oportunas que permitan mejorarla” pág. 151, es decir, para poder obtener mejores resultados en la ejecución de la presente propuesta es necesario llevar a cabo un análisis cualitativo mediante instrumentos adecuados, con el objeto de evaluar de forma adecuada garantizando la pertinencia, coherencia, eficiencia y eficacia de la misma.

Bibliografía

1. Constitución de la República del Ecuador, referéndum popular, año 2008
2. Código Orgánico de la Función Judicial
3. Código Orgánico General de Procesos
4. Código Orgánico Integral Penal
5. Ley de Gestión Ambiental
6. Código Orgánico del Ambiente
7. Código Orgánico de la Salud
8. Ley de Hidrocarburos
9. Adolfo Maldonado, A. N. (2003). *Ecuador ni es, ni será ya, país amazónico*. Quito.
10. Beristain, M. (2009). *Las palabras de la selva* (1era Edición ed.). Quito, Ecuador.
11. Burneo, D. R. (2009). *Derechos y Garantías en el Ecuador* (Vol. 2). Quito, Ecuador.
12. Ferrajoli, L. (2010). *Derechos y Garantías*. Madrid: Editorial Trotta.
13. Orlando Perez, N. S. (2014). *Caso Chevron, La verdad no contamina* (Primera Edición ed.). Ecuador.
14. Quinde, D. F. (2014). *Practica Constitucional*. Cuenca, Ecuador: Ediciones Juridicas Carpol.
15. Yanza, L. (2014). *Las Voces de las Víctimas* (2da Edición ed.). Quito, Ecuador.
16. Beristáin, C. (2009). *Diálogos sobre la reparación* (1ra Edición). Quito
17. Proaño, M. (2014). *Análisis comparativos entre Derecho Ambiental y los Principios de los Derechos Humanos en la Legislación Ecuatoriana*. Quito, Ecuador.

18. Garcia, J. (2015). Responsabilidad por Daños al Medio Ambiente (1ra Edición). España.
19. Mendoza, W. G. (Enero de 2011). APUNTES SOBRE LA EXPLOTACION PETROLERA EN EL ECUADOR. Obtenido de http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&id=288:explotacion-petrolera-en-el-ecuador&Itemid=126
20. HORA, L. (16 de Mayo de 2013). VÍCTIMAS DE LA EXPLOTACIÓN PETROLERA EN ECUADOR. Obtenido de http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101507438/-1/Flora_y_fauna,_v%C3%ADctimas_de_la_explotaci%C3%B3n_petrolera_en_Ecuador.html#.WIKNvVXhDIU

ANEXOS

ENCUESTA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES



CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO

OBJETIVO: Identificar si existe vulneración con respecto a los Derechos de la Salud por la Explotación Petrolera que se realiza en el Cantón Lago Agrio.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada pregunta y marque con una X la respuesta que crea pertinente.

DATOS GENERALES:

GENERO: Femenino Masculino Otro
ESTADO CIVIL: Solte Casado Viudo Divorciado

1. ¿Conoce usted acerca del derecho a la salud que se encuentra consagrado en nuestra Constitución?

SI NO

2. ¿Considera que el derecho a la salud establecido en la Constitución y demás leyes son cumplidas con eficacia y responsabilidad por parte de las Compañías Petroleras?

SI NO

3. Conoce usted alguna persona que haya sufrido o tenga alguna enfermedad cancerígena, producto de la Explotación Petrolera?

SI NO

4. Usted o algún miembro familiar durante los ultimo 5 años ha sufrido alguna enfermedad como consecuencia de la Explotación Petrolera?

SI NO

De contestar SI, indique que enfermedad:

.....

5. ¿Conoce usted qué tipo de reparaciones ha realizado las compañías petroleras en el sector?

- a) Desarrollo comunitario
- b) Suministrar agua potable a la comunidad.
- c) Pagar servicios médicos especializados
- d) Compensaciones económicas
- e) Ninguna

6. ¿Cuáles son los procesos de remediación cumplidos en menor frecuencia por las compañías petroleras?

- a) Tratamiento de aguas residuales
- b) Recuperación de gases para su reutilización
- c) Se utiliza equipos y métodos adecuados
- d) Inspecciones y reparaciones regulares de tanques
- e) Limpiezas de derrames eficaces

7. ¿Considera usted que las compañías petroleras cumplen con la legislación ambiental?

SI NO

8. ¿Está usted de acuerdo con la implementación de una normativa o disposición legal que garanticen el derecho a la salud vulnerada por la contaminación petrolera?

SI NO

FECHA.....2016

¡Gracias por su colaboración!

FOTOGRAFÍAS - CANTÓN LAGO AGRIO- PROVINCIA SUCUMBÍOS

Secretaria del F.D.A y Asesor Jurídico del GAD del cantón Lago Agrio.



Abg. Pablo Fajardo.

Coordinador de la UDAPT

**Abogado de los demandantes del caso
Chevron (Texaco)**



Habitantes de la Comuna Cofan Dureno - Cantón Lago Agrio.



Contaminación -

Estación Atacapi Parroquia Dureno Cantón Lago Agrio



Pozos petroleros y mecheros que emiten gas toxico





GLOSARIO

Salud.- Estado en que un ser u organismo vivo no tiene ninguna lesión ni padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones.

Enfermedades Catastróficas.- según el Ministerio de Salud Pública Son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que por ser de carácter prolongado o permanente pueda ser susceptible de programación.

Daño a la salud.- Efectos que se producen a causa de la manifestación de un peligro, sobre la vida de las personas

Las enfermedades Endémicas.- son aquellas enfermedades infecciosas que afectan de forma permanente, o en determinados períodos a una región. Se entiende por endémica una enfermedad que persiste durante un tiempo determinado en un lugar concreto y que afecta o puede afectar a un número importante de personas

Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos.- Los hidrocarburos aromáticos policíclicos o HAPs son una clase importante de contaminantes que persisten en suelos, sedimentos y material particulado suspendido en el aire. Son sustancias liposolubles que se forman como productos de la combustión del petróleo y residuos del procesamiento del carbón.

Sustancias Químicas Tóxicas.- Son productos químicos cuya fabricación, procesado, distribución, uso y eliminación representan un riesgo inasumible para la salud humana y el medio ambiente. entre las sustancias químicas tóxicas, esta el Amianto, plomo, cianuro, Mercurio, etc.

Los Hidrocarburos.- son sustancias químicas producidas en la naturaleza que están formados por carbono e hidrógeno, estos átomos se disponen en una gran variedad de formas dando así origen a varios tipos de hidrocarburos siendo los principales el petróleo y el gas natural.

Gas tóxico.- son aquellos que pueden ocasionar daños a la salud a corto, mediano y largo plazo, teniendo como característica que ingresan al cuerpo generalmente por vía pulmonar.

Impacto Ambiental.- Son todas las alteraciones, positivas, negativas, neutras, directas, indirectas, generadas por una actividad económica, obra, proyecto público o privado, que por efecto acumulativo o retardado, generan cambios medibles y demostrables sobre el ambiente, sus componentes, sus interacciones y relaciones y otras características intrínsecas al sistema natural.

Daño Ambiental.- Toda alteración relevante, lícita o ilícita que, por acción u omisión, modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

Biodiversidad.- Cantidad y variedad de especies diferentes en un área definida, sea un ecosistema terrestre, marino, acuático y en el aire. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre varias especies y entre los ecosistemas.

Licencia Ambiental.- Es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad.

Precaución.- Es la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Planes de Manejo Ambiental.- Es el documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta.

Responsabilidad.- Guillermo Cabanellas define a la Responsabilidad como: "la obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o en ocasiones especiales, por otro la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado".

Responsabilidad Objetiva.- es la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto a la obligación de reparar el daño producido.

PAPER

PAPER

“EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA.”

AUTORA: ANGELA LOURDES CASTILLO MONAR

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

RESUMEN

El trabajo de investigación bajo la modalidad proyecto de investigación **“EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA”** está enfocado en la reforma al Libro I, Capítulo Cuarto del Código Orgánico Integral Penal, con el incremento de una sección que se denominará “delitos contra la salud por contaminación ambiental de actividades hidrocarburíferas”, ya que las compañías petroleras atentan contra los derechos garantizados en normas internacionales y nacionales, y con la presente reforma se podrá asegurar los derechos a la salud que se están vulnerando en la amazonia. El propósito fundamental es que la presente reforma ponga fin a las carencias económicas y sociales que padecen los ciudadanos que se encuentran expuestos a contaminaciones ambientales por la extracción del petróleo, y se pueda alcanzar el derecho al buen vivir Sumak Kawsay contemplado en nuestra Constitución de la Republica.

Es de vital importancia mencionar que la presente propuesta se encuentra fundamentada en normas jurídicas internacionales como lo es el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconocen el derecho a la salud de toda persona y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, asimismo nuestra constitución en su art. 32 garantiza el derecho a la salud de toda persona sin discriminación alguna.

PALABRAS CLAVE

Salud física y mental, Buen vivir, Carencias, Vulneración, Derechos, Salud.

ABSTRACT

The research work under the research project modality "**THE RIGHT TO HEALTH OF THE INHABITANTS OF CANTÓN LAGO AGRIO AND THE OIL EXPLOITATION**" is focused on the reform of Book I, Chapter Four of the Integrated Criminal Code, with the increase of one Section that will be denominated "crimes against health by environmental contamination of hydrocarburíferas activities", since the oil companies undermine the guaranteed rights in international and national standards, and with the present reform will be able to assure the rights to the health that are being violated in the Amazon. The fundamental purpose of this reform is to put an end to the economic and social deprivations suffered by citizens who are exposed to environmental pollution by the extraction of oil and to the right to good life Sumak Kawsay contemplated in our Constitution. Republic.

It is vitally important to mention that this proposal is based on international legal norms such as the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, the Universal Declaration of Human Rights, which recognize the right to health of all persons and the enjoyment of Highest possible level of physical and mental health, as well as our constitution in its art. 32 guarantees the right to health of all persons without discrimination.

KEYWORDS

Physical and mental health, Good living, Shortcomings, Vulnerability, Rights, Health.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, con el tema **“EL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y LA EXPLOTACIÓN PETROLERA”**, tiene como finalidad evidenciar la falta de atención y la vulneración de Derechos a ciertos grupos de atención prioritaria, debido a que por ser personas de bajos recursos económicos y encontrarse en zonas estratégicas donde se explota, transporta y comercializa el petróleo, han sido afectados irremediablemente en su salud a causa de las actividades irresponsables de las compañías petroleras.

Hay diversos motivos que impulsaron a desarrollar la presente investigación, entre ellos es la falta de atención a las comunidades del Cantón Lago Agrio, por parte del Gobierno Central y el GAD municipal del Cantón al no establecer políticas o propuestas que ayude a mejorar la condición de vida de los ciudadanos que habitan las zonas afectadas de contaminación de petróleo. El agua potable es invisible para muchas comunidades, el aire que se respira es tóxico debido al gas que emiten los mecheros de los pozos petroleros y por último el suelo está totalmente deteriorado por los constantes derrames de petróleo que se producen por las tuberías estropeadas y en mal estado.

Con todos estos argumentos es imprescindible la inmediata solución del problema, con el establecimiento o creación de una base legal que establezca sanciones, indemnizaciones y reparaciones a las Personas Jurídicas responsables de vulnerar el derecho a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, permitiendo hacer efectivo el goce de los derechos Constitucionales de las personas o comunidades que están siendo afectadas en su salud por la contaminación hidrocarburífera.

Finalmente para concluir, es evidente que hasta la actualidad no existe una normativa legal que haga responsables a las compañías petroleras de los daños que causan a los habitantes que se encuentran viviendo junto a los lugares de extracción de petróleo.

METODOLOGIA

El enfoque que tiene la presente investigación, es un enfoque cuantitativo ya que busca las causas y explicaciones de los hechos que se estudian, con el objetivo de mostrar porque ocurre el fenómeno, así también se fundamenta en la interpretación y comprensión de los fenómenos orientados a la comprobación de la hipótesis planteada, con el único fin de poder plantear soluciones inmediatas a la problemática encontrada.

TECNICAS E INSTRUMENTOS

Las técnicas e instrumentos necesarios para recolectar información en la presente investigación son las entrevistas y encuestas, que permite determinar en forma directa y eficaz la vulneración de los derechos a la salud por la explotación petrolera.

PROCEDIMIENTO

Para el presente trabajo de investigación se tomó como referencia la problemática que existe en el ámbito legal sobre los derechos a la salud, es decir dentro del ordenamiento jurídico no existe una norma que establezca sanciones y responsabilidad directa por parte de las compañías petroleras con los habitantes afectados en la salud por contaminación Ambiental hidrocarburifera.

Con el objeto de conocer la problemática se realizó la contextualización, con la cual se pudo identificar que Ecuador no es el único país que sufre los efectos de contaminación ambiental por la explotación petrolera, sino que existen otros países afectados por la misma situación. Por otra parte cabe indicar que mediante el Marco Teórico se pudo fundamentar de manera coherente y coordinada los argumentos que permitieron abordar e interpretar científicamente la presente investigación.

De la misma manera para sustentar la propuesta se elaboró encuestas a diferentes instituciones y habitantes afectados por la problemática, las cuales sirvieron de base para determinar de forma directa las causas y efectos de la misma. Con el objeto de analizar e interpretar de forma ordenada los datos obtenidos en las encuestas con el

apoyo de gráficos y cuadro se desarrolló el análisis, interpretación de resultados y la verificación de la hipótesis.

Finalmente la propuesta del presente trabajo investigativo se enfoca a la reforma de un cuerpo legal con el objeto de garantizar los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la Republica del Ecuador y Tratados Internacionales.

RESULTADOS

En la presente investigación se pudo determinar que los habitantes del cantón Lago Agrio están siendo afectados gravemente a su salud por las actividades de la explotación petrolera, no obstante no han podido hacer uso y goce de los derechos a la salud que garantizan la Constitución y las leyes debido a que las compañías petroleras actúan de manera irresponsable ante la población afectada, aduciendo que ellos no causan contaminación ambiental de ningún tipo y mucho menos que las enfermedades de cáncer y otras son producto del petróleo.

Como respuesta a esta problemática es evidente y necesario la reforma al Libro I, Capítulo Cuarto del Código Orgánico Integral Penal, para asegurar derechos a los ciudadanos que se encuentran en vulnerabilidad.

REFERENCIAS

1. Guzmán, Marco (2010). Los Derechos Humanos, en especial los Económicos, Sociales y Culturales. Tomo 2. Quito
2. Villa, Hernán (2013). Derecho Internacional Ambiental. 1ra Edición, Colombia
3. KELSEN, Hans (2007). Teoría Pura del Derecho. México
4. Adolfo Maldonado, A. N. (2003). Ecuador ni es, ni será ya, país amazónico. Quito.